



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria 27901

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y



Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión Agrícola Extremeña Siglo XXI, SL) **27902**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión y Servicios Asaex, SL) **27909**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL) **27916**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gisrena) **27923**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hermanos Arroyo Zapata, SL) **27930**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hima Extremadura, SL) **27937**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Alba Int., SLL) **27944**



Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (G&G Asesores, CB) **27951**

Convenios. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito sobre cesión gratuita de inmueble para el desarrollo de suelo de carácter industrial en dicha localidad **27958**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento de envases de gases licuados del petróleo envasado de 3.ª categoría", cuya promotora es Omniagas 2012, SL, en el término municipal de Valverde de Mérida. Expte.: IA17/02091 **27983**

Impacto ambiental. Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV, "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres) **27992**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VI Convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural **28013**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la V Convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **28015**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la V Convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Pequeñas y medianas empresas (excluidas las vinculadas al turismo rural) **28017**



Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019 **28019**

Convenios Colectivos. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del Convenio Colectivo en lo referente a las remuneraciones salariales de "Urbaser, SA, con su personal al Ecoparque de Mérida" **28020**

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2019/2020 **28025**

Enseñanza no Universitaria. Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019-2020 **28071**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Promoción de la accesibilidad. Ayudas. Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas contempladas en la Orden de 30 de mayo de 2018, de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad **28073**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Relaciones de puestos de trabajo. Corrección de errores de la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 22 de abril de 2019, por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) **28075**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 30 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de línea aérea 5095-03 Villanueva 2 entre apoyos n.º 2058 y 2059 en Villanueva de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17827 **28076**

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Orellana Sierra" (140203590) por CT tipo CTC situado en la c/ Eras n.º 6 PR de Orellana de la Sierra". Expte.: 06/AT-10177-17826 **28077**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 104 del polígono 9. Promotor: D. Miguel Abascal Alía, en Valdelacasa de Tajo **28081**

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de las edificaciones e instalaciones correspondientes a tres plantas termosolares. Situación: parcelas 1, 2, 3, 4 y 20 del polígono 4. Promotora: Extresol Zonas Comunes, AIE, en Torre de Miguel Sesmero **28081**

Información pública. Anuncio de 30 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por Explotación de Porcino y Vacuno La Rabiza La Parra, SA, en el término municipal de La Parra **28082**

Información pública. Anuncio de 8 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado y planta de gestión de RCD's en el Polígono Industrial Charca del Hambre, en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: IA19/0351 **28085**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formalización. Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios necesarios para la redacción de



proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

Lote 1: Guareña. Expte.: SE-06/2018 **28086**

Formalización. Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de “Servicios necesarios para la redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo”.

Lote 2: Nuevo centro de empleo de Hoyos (Cáceres). Expte.: SE-06/2018 **28088**

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 4 de junio de 2019 sobre contratación de personal laboral fijo de Encargada de Limpieza, perteneciente al grupo C, subgrupo C2 **28091**

Ayuntamiento de El Gordo

Urbanismo. Anuncio de 12 de junio de 2019 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del Sector SE-04 **28091**

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Normas subsidiarias. Anuncio de 23 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias para el sector urbanizable SB “Valdecolmenar” **28092**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Pruebas selectivas. Anuncio de 23 de mayo de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de siete plazas de Agentes de la Policía Local **28092**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria.

(2019050349)

Advertido error en el anexo I de la Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases generales aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto y primera convocatoria, publicada en el DOE núm. 99, de 24 de mayo de 2019, se efectúa la oportuna rectificación, eliminando los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, del mencionado anexo I:

En la página 24008, se elimina el puesto de trabajo vacante no singularizado de personal funcionario con código número 1989, denominado "Agrónomo", adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en Mérida, en ejecución de la Sentencia número 500/2018, de 20 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En la página 24019, se elimina el puesto de trabajo vacante no singularizado de personal funcionario con código número 1590, denominado "Agente de Medio Ambiente", adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en Malpartida de Plasencia, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 268/2005, de 27 de diciembre, por el que se reestructura el colectivo de Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

En la página 24086, se elimina el puesto de trabajo vacante no singularizado de personal funcionario con código número 40717310 denominado "Veterinario", adscrito a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ubicado en Herrera del Duque, dado que en la columna de Observaciones de la relación de puestos de trabajo vigente aparece con la clave PR (pendiente de reestructurar).

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión Agrícola Extremeña Siglo XXI, SL).

(2019061377)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Águeda de la Consolación Felipe Muñoz, con NIF *****306H, actuando en nombre propio o en representación de Gestión Agrícola Extremeña Siglo XXI, SL. con domicilio en avda. Virgen de la Montaña, 1 - 1.º puerta 3, y NIF B10366656, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres n.º 2 de Cáceres, el día 25 de junio de 2007, (en su caso, tomo 766, folio 184, hoja CC-10236, libro 593 sección 1). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Cáceres,

D./Dña. D. José Carlos Lozano Galán, protocolo 2007/1658/N09/10/2007 de fecha a 31 de octubre de 2007 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres n.º 2 de Cáceres, (en su caso en el tomo 766, folio 186, hoja CC-10236, inscripción 2), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Gestión Agrícola Extremeña Siglo XXI, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Gestión Agrícola Extremeña Siglo XXI, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ÁGUEDA DE LA CONSOLACIÓN
FELIPE MUÑOZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestión y Servicios Asaex, SL).

(2019061378)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Elisa Isabel Pérez Márquez, con NIF *****407N, actuando en nombre propio o en representación de Gestión y Servicios Asaex, SL, con domicilio en Luis Chamizo, 31 de Oliva de la Frontera, y NIF B06665491, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 26 de septiembre de 2014, (en su caso, tomo 598, folio 196, hoja BA-25994, libro 0 sección). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Gestión y Servicios Asaex, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Gestión y Servicios Asaex, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ELISA ISABEL PÉREZ MÁRQUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL). (2019061379)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Antonio Soriano Risco, con NIF *****027N, actuando en nombre propio o en representación de Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL, con domicilio en Ronda Sur, 38 de Gadiana del Caudillo 06186 (Badajoz) y NIF B06466833, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 1 de marzo de 2006, (en su caso, tomo 351, folio 161, hoja BA-16697, libro 0 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Montijo,

D./Dña. Sara de Soto Cardenal, protocolo 474 de fecha a 30 de mayo de 2012 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo ____, folio ____, hoja ____, inscripción ____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Gestiones Agropecuarias Antonio Soriano, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ANTONIO SORIANO RISCO

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Gisrena). (2019061380)

Habiéndose firmado el día 5 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 05 de Febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. César Martín Alcoba, con NIF *****203V, actuando en nombre propio o en representación de Gisrena, SL, con domicilio en c/ Colombia, 20, y NIF B10398840, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 12 de Septiembre de 2014, (en su caso, tomo 830, folio 111, hoja CC-11483, libro 657 sección INSC.4.ª). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Coria,

D./Dña. Andrés de Diego Pacheco, protocolo 577 de fecha a 16 de mayo de 2014 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 830, folio 111, hoja CC-11483, inscripción 2.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Gisrena, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Gisrena, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: CÉSAR MARTÍN ALCOBA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hermanos Arroyo Zapata, SL).

(2019061381)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Juan Ventura Arroyo Zapata, con NIF *****506J, actuando en nombre propio o en representación de Hermanos Arroyo Zapata, SL, con domicilio en c/ Paraje La Nava, s/n. 06230 Los Santos de Maimona (BA), y NIF B06010102, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 14 de marzo de 2007, (en su caso, tomo 402, folio 6, hoja BA-18.798, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Hermanos Arroyo Zapata, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Hermanos Arroyo Zapata, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JUAN VENTURA ARROYO ZAPATA

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Hima Extremadura, SL). (2019061382)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 14 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Teresa Pizarro Loro, con NIF *****936P, actuando en nombre propio o en representación de Hima Extremadura, SL, con domicilio en ctra. de Valencia de Alcántara, km 67 - Aliseda, y NIF B-10373108, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 09 de Noviembre de 2016, (en su caso, tomo 780, folio 607, hoja CC10523, libro 607 sección ____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Hima Extremadura, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Hima Extremadura, SL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: TERESA PIZARRO LORO

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Grupo Alba Int., SLL). (2019061388)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Ángel Jesús Vicente Díaz, con NIF *****631G, actuando en nombre propio o en representación de Grupo Alba Int., SLL, con domicilio en ctra. Circunvalación Ronda Sur, km 5, y NIF B10245884, inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, el día 16 de octubre de 2017, (en su caso, tomo 528, folio 177, hoja CC-5693, libro 356 sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Jarandilla de La Vera,

D./Dña. Gonzalo de La Mata y Posadas, protocolo 32 de fecha a 13 de enero de 2000 inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, (en su caso en el tomo 528, folio 189, hoja CC-5693, inscripción 2.ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Grupo Alba Int., SLL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Grupo Alba Int., SLL, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.

- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: ÁNGEL JESÚS VICENTE DÍAZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (G&G Asesores, CB). (2019061389)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Vicente Julián Garlito Jerez, con NIF *****611K, actuando en nombre propio o en representación de G&G Asesores, CB, con domicilio en Ronda Poniente, n.º 37 B, de Valdelacalzada 06185 y NIF E06513394, inscrita en el Registro _____ de _____, el día ____ de _____ de _____, (en su caso, tomo _____, folio _____, hoja _____, libro _____ sección _____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de _____, D/Dña. _____, protocolo _____ de fecha a ____ de _____ de _____ inscrita en el Registro _____ de _____, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y G&G Asesores, CB, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Vigencia.

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado G&G Asesores, CB, se compromete a:

- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
- 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
- 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
- 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
- 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
- 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería
de Medio Ambiente y Rural, Políticas
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: VICENTE JULIÁN GARLITO JEREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito sobre cesión gratuita de inmueble para el desarrollo de suelo de carácter industrial en dicha localidad. (2019061396)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2019, el Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito sobre cesión gratuita de inmueble para el desarrollo de suelo de carácter industrial en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
DON BENITO SOBRE CESIÓN GRATUITA DE
INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE SUELO DE
CARÁCTER INDUSTRIAL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 21 de mayo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

La Junta de Extremadura, representada por:

- La Sra. Consejera de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D.^a Begoña García Bernal, nombrada por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre (DOE n.º 178, de 15 de septiembre),
- La Sra. Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, nombrada por Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de Octubre (DOE n.º 201, de 31 de octubre),

Y DE OTRA,

- El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, D. José Luis Quintana Álvarez, en nombre y representación del mismo, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva de la Corporación Municipal de fecha 13 de junio de 2015, en virtud de las facultades que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno de esa Entidad Local en su sesión del día 29 de abril de 2019,

Ambas partes en virtud de las facultades que tienen conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2019,

MANIFIESTAN

Primero. El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito ha trasladado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, inicialmente mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2019, la intención desde la Corporación Local de promover una actuación urbanística para dotar al municipio de suelo de uso industrial debidamente urbanizado para ponerlo a disposición de potenciales destinatarios, a precio de mercado, y al margen de cualquier idea de especulación.

Y esa iniciativa pública la sustenta básicamente en el escaso incentivo que a la de carácter privado ofrece una promoción de suelo industrial que excluya el lucro económico como motivación única y preferente y que, no obstante, requiere comprometer importantes recursos financieros en unas inversiones no exentas de riesgos.



Es por ello, por lo que el Ayuntamiento, al no disponer de la suficiente reserva de suelo de titularidad municipal para acometer un nuevo sector industrial con viabilidad económica, requiere la cooperación interadministrativa de la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial de apoyo a los empresarios y al resto de los agentes económicos para que contribuyan en definitiva al desarrollo económico y social de Extremadura, a través de medidas concretas para el fomento y desarrollo de suelo industrial, semilleros, parques empresariales y obras de todo tipo, en el concreto ámbito de actuación de este convenio.

Segundo. Por este motivo, el Ayuntamiento de Don Benito considera procedente instar de la Administración Autonómica la cesión gratuita de determinados terrenos correspondientes a parcelas ya delimitadas que después se detallarán, ubicados en los polígonos 28 y 210 de esa localidad, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la finalidad pretendida de contar con suelo industrial suficiente, si bien sometida a una serie de condiciones de cumplimiento asumidas y aprobadas por la Corporación Local, en sesión plenaria de 29 de abril de 2019, y autorizadas expresamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de fecha 14 de mayo de 2019, que garantizarán la efectividad de lo convenido en aras al mantenimiento de los compromisos y ejecución de las políticas agrarias que como tal le competen a esta Administración Autonómica, como competencias transferidas por la Administración del Estado a través del Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre (BOE n.º 37, de 8 de marzo de 1982).

Tercero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con los terrenos adecuados para el nuevo desarrollo de suelo industrial en la localidad de Don Benito, que se encuentran ubicados y calificados como suelo rústico dentro de la finca registral al sitio de la Cañadilla dentro de su término municipal, con una superficie registral total de cincuenta y cuatro hectáreas y treinta y ocho áreas, que fueron adquiridos en su totalidad por Transferencias del Estado con destino agrario, donde se ubica actualmente el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito; y que parte de la misma y con el fin contenido en el presente convenio puede destinarse al desarrollo de suelo industrial de esa localidad sin merma de las funciones y actividades de formación agraria que seguirá desempeñando dicho Centro Agrario, de acuerdo con la voluntad de desafectación propuesta e informada desde la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Junta de Extremadura, como órgano competente en el cumplimiento de las políticas agrarias y de formación en ese ámbito de esta Administración Autonómica.

Cuarto. Que el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, a través de la representación que ostenta su Alcalde-Presidente, está de acuerdo con el contenido de este convenio, de acuerdo con lo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2019, de solicitud de desafectación, segregaciones y cesión gratuita de suelo a la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo y aprobación de un nuevo sector de suelo industrial en dicha localidad, con los compromisos y obligaciones futuras inherentes asumidos a la misma para la ejecución del programa urbanístico correspondiente y con el ofrecimiento de nuevo suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del centro agrario mencionado en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica.



En consecuencia, dado el interés entre las partes, las dos instituciones públicas deciden aunar sus actuaciones, en virtud de los principios de colaboración y cooperación, y por ello acuerdan formalizar el presente convenio marco, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración, y de los artículos 123, 124 y el Capítulo I del Título V de la Ley 2/2008, del Patrimonio, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio marco es establecer el compromiso futuro para la desafectación, segregación y cesión gratuita de terrenos propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura al sitio de la Cañadilla de la localidad de Don Benito, y la asunción de compromisos urbanísticos y patrimoniales recíprocos tanto por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito como por la Administración Autonómica, para el desarrollo y ampliación de suelo industrial de dicha localidad y la garantía del mantenimiento de los fines agrarios del Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito.

Segunda. Descripción de las operaciones patrimoniales.

— Título.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es propietaria de la siguiente finca:

RÚSTICA. Parcela de terreno procedente de la tierra al sitio de la Cañadilla, término de Don Benito. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y ocho áreas. Linda: Norte, Cordel de Santa Lucía, Camino de la Huerta del Alcalde, terrenos de Manuel Santamaría, Francisco Martín de Prado, Francisco Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento; Sur, carretera de Don Benito a Miajadas, Camino de la Dehesilla; Este, Camino de la Dehesilla, y Oeste, carretera de Don Benito a Miajadas,

Sobre la finca de este número se ha levantado o construido el siguiente CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE DON BENITO.

- I. Parcela 4 del polígono 28. Ref. catastral 06044A028000040000TSM de setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados, con las construcciones descritas en la inscripción registral.
- II. Parcela 1 del Polígono 28. Ref. catastral 06044A028000010001YK con una superficie de ciento veintitrés mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados.
- III. Parcela 2 del Polígono 28. Ref. catastral 06044A028000020000TE.
- IV. Parcela 3 del Polígono 28. Ref. catastral 06044A028000030000TS.



- V. Parcela 5002 del Polígono 210. Ref. catastral 06044A210050020000MP, con una superficie de ciento siete mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados.
- VI. Parcela 5003, del Polígono 210. Ref. catastral 06044A210050030000ML.
- VII. Parcela 5016, del Polígono 210. Ref. catastral 060044A210050160000MJ con una superficie de sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho metros cuadrados.
- VIII. Parcela 5004 del Polígono 210. Ref. catastral 06044A210050040000MT, con una superficie dieciocho mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados.
- IX. Parcela 001301300TJ51G0001ES, edificación.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Don Benito, al tomo 1.549, del libro 705, folio 213, inscripción segunda de la finca registral número 29.469.

— Desafectación y Segregaciones de terrenos.

La Administración Autonómica, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, desafectará del dominio público agrario para sus posteriores segregaciones como parcelas independientes de la finca registral matriz 29.469 y cesión gratuita en bloque a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito con destino a desarrollo de suelo industrial de dicha localidad, tras la concesión de licencia urbanística de segregación de esa Entidad Local y la correspondiente autorización para la segregación de aquella Consejería en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 apartado b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, las siguientes parcelas:

PARCELA 1 (Segregación 1).

Parcela de 194.800 m², que tiene los siguientes linderos:

- Norte: Cordel de Santa Lucía.
- Sur: Resto de Finca matriz.
- Este: Camino de la Dehesilla.
- Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas.

Información Catastral: Forma parte de las siguientes parcelas catastrales:

- 06044A028000010001YK.
- 06044A028000020000TE.
- 06044A028000030000TS.

PARCELA 2 (Segregación 2).

Parcela de 63.406 m², que tiene los siguientes linderos:

- Norte: Autovía EXA2.
- Sur: Cordel de Santa Lucía.
- Este: Propiedades de particulares.
- Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde.

Información catastral: Coincide con la parcela catastral 06044A210050160000MJ.

PARCELA 3 (Segregación 3).

Parcela de 33.694 m², que tiene los siguientes linderos:

- Norte: Arroyo del Campo.
- Sur: Autovía EXA2.
- Este: Resto Finca matriz.
- Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde.

Información catastral: Coincide con la parcela catastral 06044A210050030000ML.

Se adjunta como documento anexo I, los levantamientos topográficos con las coordenadas georreferenciadas de las tres parcelas de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

La segregación de estas tres parcelas suma un total de 291.900 m², que constituyen la totalidad del terreno que será objeto de desafectación y cesión gratuita, con sus linderos correspondientes. Se adjuntan, como documento anexo II, planos con el resultado de estas segregaciones así como del resto de finca matriz cuya titularidad quedará en la Administración Autonómica con la inclusión de las edificaciones de tipo agrario existentes en el inmueble.

— Cesión gratuita de suelo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del órgano competente en materia patrimonial, cederá en propiedad las parcelas descritas anteriormente, una vez segregadas de la Finca Registral Matriz número 29.469 del Registro de la Propiedad de Don Benito, a favor de Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, de acuerdo con lo acordado en sesión



plenaria de fecha 29 de abril de 2019, con destino al desarrollo de suelo industrial en dicha localidad, de acuerdo con las estipulaciones acordadas entre esta Administración y esa Entidad Local.

- Tramitación y aprobación de la modificación puntual del Plan General Municipal de Don Benito.

El Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito tramitará la modificación puntual del Plan General Municipal que tendrá por objeto la creación de dos sectores de suelo urbanizable industrial. El Sector 1 estará constituido por los terrenos cedidos por la Junta de Extremadura y sería un sector de suelo urbanizable industrial con ordenación detallada y una superficie estimada de 291.900 m². El Sector 2 estaría constituido por el resto de las fincas del Polígono 28, parcelas 2 y 3 no cedidas, que seguirán siendo titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que será un sector de suelo urbanizable que no incorporaría la ordenación detallada para compatibilizarlo con los usos actuales asociados a las labores agrícolas.

- Cesiones gratuitas de suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobada la modificación puntual urbanística mencionada, esa Entidad Local cederá gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura parcelas industriales con una extensión superficial de aproximadamente 16.850 m², ya urbanizadas y libres de cargas, que se designarán como parcelas 3 y 4 en el correspondiente proyecto de ordenación del Sector 1. Así como el ofrecimiento de nuevo suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del Centro de Formación del Medio Rural en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica.

Tercera. Cláusulas sobre derechos y obligaciones de las partes firmantes del convenio marco.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de las Consejerías Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ostentará los derechos y asumirán las obligaciones que a continuación se expresan:

A. Derechos:

- a) A la obtención mediante cesión gratuita del Ayuntamiento de las parcelas de uso industrial del Sector 1, descritas en el antecedente anterior y a la reclasificación del Sector 2 colindante con el Centro como suelo urbanizable industrial.
- b) A la cesión gratuita del Ayuntamiento de suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del Centro de Formación del Medio Rural en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica, con la extensión superficial necesaria y suficiente que se inste por la Consejería con competencias en materia de Formación Agraria.



- c) El derecho a recibir, cada tres años y durante el plazo en vigor del presente convenio marco, la documentación que acredite el destino de los bienes.
- d) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por este documento o por las disposiciones legislativas aplicables a la cesión que se otorga.

B. Obligaciones:

Serán obligaciones de esta Administración, a través de la misma Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en coordinación con la Consejería con competencias en materia de Patrimonio, las siguientes:

- a) La segregación urbanística y cesión gratuita de las tres parcelas de terrenos a segregar de la finca matriz 29.469 del Registro de la Propiedad de Don Benito, según lo detallado en el apartado Desafectación y Segregaciones de terrenos.
- b) Obtener la autorización para segregar por debajo de la unidad mínimo de cultivo y su delimitación respecto de la vía pecuaria y carretera que atraviesan la finca matriz de acuerdo con la legislación agraria y de carreteras vigente.
- c) Cualesquiera otras previstas en este documento o en las disposiciones que sean aplicables.

2. El Ayuntamiento de Don Benito ostentará los derechos y asumirán las obligaciones que a continuación se expresan:

A. Derechos:

Son derechos los siguientes:

- a) El derecho a la cesión gratuita, tras las segregaciones y autorizaciones exigibles de las parcelas descritas con anterioridad para el desarrollo del sector industrial en dicha localidad.

B. Obligaciones:

Son obligaciones los siguientes:

- a) Desarrollar urbanísticamente como suelo industrial el suelo recibido mediante cesión gratuita de suelo de esta Administración, estando a su cargo todos los gastos necesarios para ello.
- b) El mantenimiento de la afectación del suelo al fin industrial establecido en este convenio, y su desarrollo mediante las fórmulas jurídicas que considere aplicables.
- c) Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Extremadura parcelas industriales con una extensión superficial de aproximadamente 16.850 m², ya urbanizadas y

libres de cargas, que se designarán como parcelas 3 y 4 en el correspondiente proyecto de ordenación del Sector 1.

- d) Ceder gratuitamente el suelo de carácter agrario de titularidad municipal para la reubicación del Centro de Formación del Medio Rural en caso de ser necesario y así lo planteara la Administración Autonómica, con la extensión superficial necesaria y suficiente que se inste por la Consejería con competencias en materia de Formación Agraria.
- e) La obligación de remitir a la Consejería competente en materia de Patrimonio, cada tres años y durante el plazo en vigor del presente convenio, la documentación que acredite el destino de los bienes.
- f) Asumir todos los gastos, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que sean de aplicación, derivados del desarrollo industrial del suelo, destinando los recursos necesarios para que las instalaciones se encuentren en todo momento en perfecto uso y servicio.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente convenio marco, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes de la Junta de Extremadura, a designar por la Consejería con competencias en materia de Formación del Medio Rural.
- Dos representantes designados por el Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

En el caso de estimarlo conveniente, podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo integrados por representantes de ambas entidades, para la realización de estudios y formulación de propuestas relativas a aspectos concretos del desarrollo y ejecución del presente convenio marco.

El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo, por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma con una duración que no podrá ser superior a cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del



plazo previsto los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, extendiéndose al cumplimiento del desarrollo urbanístico del suelo industrial en Don Benito y a la entrega de las parcelas de uso industrial a favor de la Administración Autonómica.

Sexta. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio marco:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.

Séptima.

El presente convenio marco tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Seguimiento del convenio, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Alcalde de Don Benito,

FDO.: JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

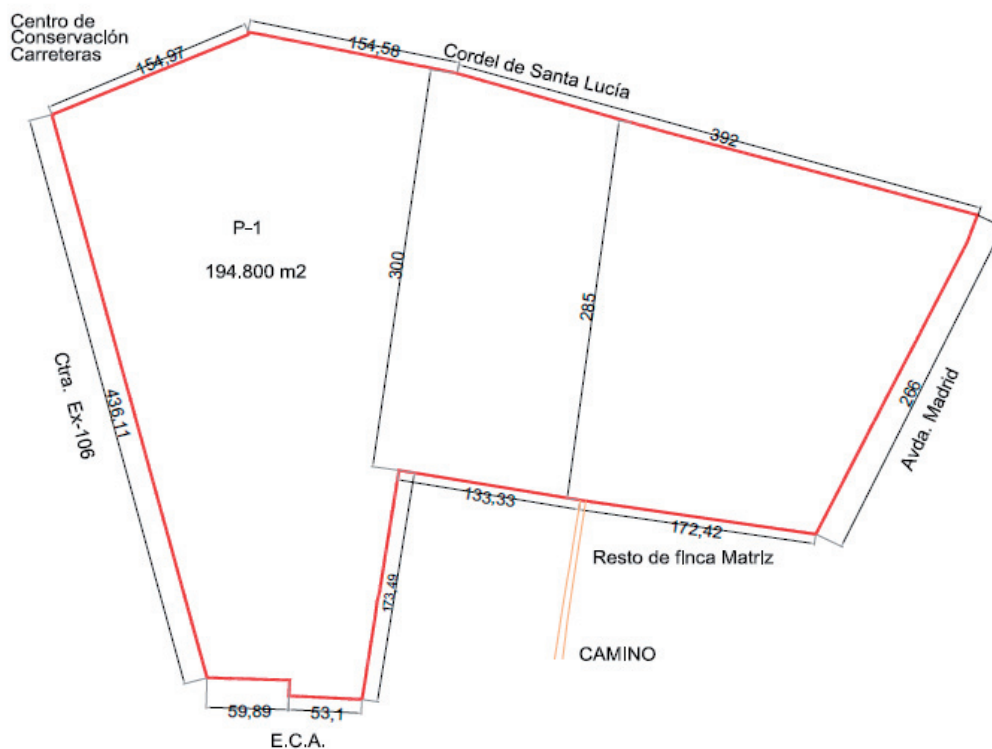
ANEXO I**CERTIFICADO**

Don Jaime Jaramillo Castelló, Ingeniero en Geomatica y Topografía.. colegiado nº 3432 perteneciente al CIGT, con NIF 09171628X y domicilio en Calle Pedro María Planonº 23 de Mérida, a petición de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU, (FEISA), con C.I.F. A-06114268 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Fernández López, 4 de Mérida, con objeto de la declaración de parcelas existente certifico:

Que la parcela 1, objeto del presente certificado, se encuentra situada en, en el T.M. de Don Benito y de acuerdo a los datos obtenidos por la mediciones realizada, se relaciona el cuadro de superficies siguiente:

PARCELA	1
SUPERFICIE TOTAL	194800 m2

De conformidad a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio de 2015, se procede a la definición de las coordenadas georreferenciadas de la parcela, para establecer sus límites.



**Límite de Parcela:**

1 252340.76 4318843.21	27 252743.39 4319113.87	53 252542.25 4319272.96
2 252342.45 4318853.36	28 252747.82 4319122.66	54 252536.83 4319274.58
3 252344.49 4318867.03	29 252756.90 4319140.79	55 252536.61 4319274.61
4 252346.01 4318876.97	30 252765.85 4319158.65	56 252524.09 4319278.20
5 252347.52 4318886.90	31 252775.00 4319176.84	57 252503.53 4319284.27
6 252350.56 4318906.84	32 252779.26 4319185.34	58 252486.14 4319289.36
7 252351.85 4318916.56	33 252782.59 4319194.47	59 252465.25 4319295.42
8 252353.53 4318923.86	34 252786.61 4319205.44	60 252447.31 4319300.68
9 252354.23 4318928.35	35 252786.66 4319205.61	61 252436.22 4319303.91
10 252356.92 4318945.84	36 252773.60 4319209.21	62 252427.88 4319306.32
11 252359.89 4318965.52	37 252754.24 4319214.56	63 252426.34 4319306.82
12 252363.00 4318985.27	38 252737.19 4319219.24	64 252413.30 4319310.58
13 252366.08 4319004.97	39 252735.42 4319219.76	65 252409.56 4319311.66
14 252367.59 4319014.61	40 252728.25 4319221.77	66 252407.03 4319312.20
15 252499.03 4318992.24	41 252715.78 4319225.22	67 252398.13 4319314.10
16 252669.56 4318966.77	42 252712.57 4319226.16	68 252386.55 4319316.58
17 252676.07 4318979.83	43 252696.77 4319230.47	69 252371.56 4319319.52
18 252685.02 4318997.57	44 252677.27 4319235.82	70 252350.13 4319323.91
19 252690.26 4319008.05	45 252659.67 4319240.63	71 252330.34 4319327.98
20 252696.70 4319020.96	46 252638.99 4319246.30	72 252315.86 4319330.92
21 252703.15 4319033.86	47 252600.75 4319256.81	73 252310.77 4319331.96
22 252709.75 4319047.17	48 252580.99 4319262.19	74 252300.94 4319333.97
23 252713.38 4319054.17	49 252560.52 4319267.79	75 252291.12 4319335.98
24 252720.89 4319069.27	50 252547.65 4319271.48	76 252284.25 4319337.38
25 252730.03 4319087.36	51 252545.52 4319272.09	77 252275.72 4319339.13
26 252738.95 4319105.09	52 252544.59 4319272.34	78 252271.69 4319339.96



79	252260.55	4319342.13	105	252160.76	4319113.70
80	252258.90	4319342.41	106	252165.77	4319094.85
81	252258.45	4319342.48	107	252170.61	4319076.80
82	252258.38	4319340.60	108	252173.10	4319067.72
83	252248.91	4319336.57	109	252176.18	4319055.81
84	252236.04	4319331.14	110	252181.32	4319036.57
85	252223.22	4319325.76	111	252186.59	4319016.77
86	252210.12	4319320.24	112	252191.65	4318997.88
87	252197.29	4319314.84	113	252196.75	4318978.78
88	252181.09	4319308.01	114	252201.95	4318959.26
89	252168.10	4319302.49	115	252207.08	4318939.88
90	252151.94	4319295.75	116	252212.27	4318920.27
91	252139.10	4319290.31	117	252217.29	4318901.52
92	252129.40	4319286.23	118	252222.52	4318881.93
93	252117.11	4319281.10	119	252227.85	4318862.01
94	252116.33	4319280.71	120	252228.55	4318859.36
95	252116.60	4319279.73	121	252228.69	4318859.36
96	252116.72	4319278.72	122	252232.46	4318859.27
97	252119.48	4319268.29	123	252244.43	4318858.92
98	252124.35	4319249.91	124	252260.26	4318858.46
99	252129.58	4319230.32	125	252276.36	4318858.00
100	252134.79	4319210.93	126	252288.41	4318857.62
101	252140.03	4319191.27	127	252287.98	4318849.72
102	252145.27	4319171.77	128	252287.83	4318847.82
103	252150.01	4319154.06	129	252287.73	4318845.82
104	252155.63	4319132.83	130	252292.16	4318845.62
			131	252297.87	4318845.36
			132	252315.07	4318844.46
			133	252330.84	4318843.68
			134	252332.19	4318843.62
			135	252340.76	4318843.21



Y para que conste y surta los efectos oportunos ante los Organismos Oficiales, se extiende el presente certificado en Mérida a 15 de Abril de 2.019.

Fdo.: Jaime Jaramillo Castelló.



Ingeniero en Geomatica y Topografía.

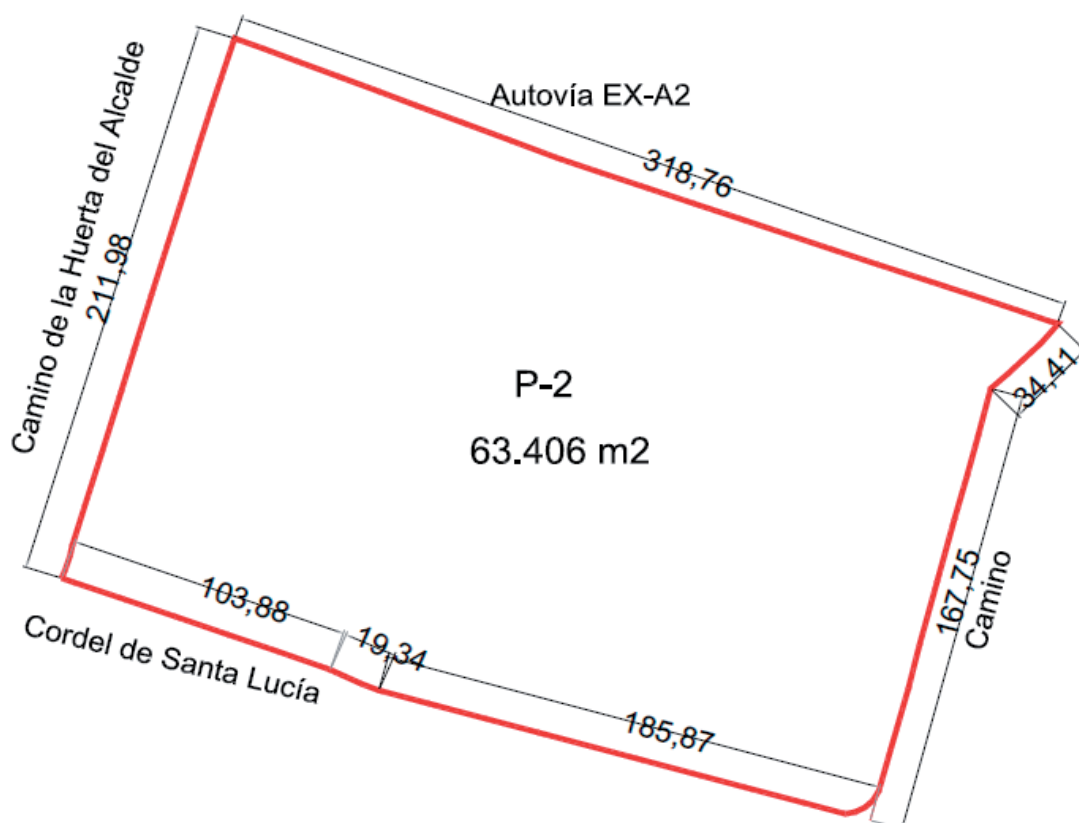
CERTIFICADO

Don Jaime Jaramillo Castelló, Ingeniero en Geomatica y Topografía.. colegiado nº 3432 perteneciente al CIGT, con NIF 09171628X y domicilio en Calle Pedro María Planonº 23 de Mérida, a petición de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU, (FEISA), con C.I.F. A-06114268 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Fernández López, 4 de Mérida, con objeto de la declaración de parcelas existente certifico:

Que la parcela 2, objeto del presente certificado, se encuentra situada en, en el T.M. de Don Benito y de acuerdo a los datos obtenidos por la mediciones realizada, se relaciona el cuadro de superficies siguiente:

PARCELA	2
SUPERFICIE TOTAL	63406 m2

De conformidad a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio de 2.015, se procede a la definición de las coordenadas georreferenciadas de la parcela, para establecer sus límites.



Límite de Parcela:

1 252430.33 4319330.62	37 252794.18 4319426.10
2 252431.67 4319330.13	38 252791.26 4319426.82
3 252434.30 4319329.17	39 252780.41 4319430.64
4 252453.12 4319322.70	40 252763.10 4319436.58
5 252471.86 4319316.19	41 252746.06 4319442.25
6 252491.10 4319309.42	42 252728.44 4319448.10
7 252509.04 4319303.23	43 252711.88 4319453.73
8 252526.68 4319296.92	44 252695.82 4319459.23
9 252528.37 4319296.26	45 252678.39 4319465.18
10 252539.92 4319290.92	46 252661.12 4319471.05
11 252546.10 4319288.54	47 252643.91 4319476.92
12 252547.13 4319288.26	48 252626.58 4319482.79
13 252564.30 4319283.59	49 252611.18 4319488.16
14 252585.83 4319277.73	50 252594.02 4319494.77
15 252604.38 4319272.73	51 252576.86 4319501.30
16 252641.63 4319262.60	52 252559.96 4319507.72
17 252662.48 4319256.91	53 252546.15 4319513.03
18 252681.33 4319251.77	54 252531.66 4319518.56
19 252701.13 4319246.41	55 252516.40 4319524.34
20 252716.39 4319242.27	56 252504.76 4319528.80
21 252719.92 4319242.89	57 252493.53 4319532.96
22 252723.49 4319244.60	58 252493.05 4319531.75
23 252726.49 4319247.21	59 252488.36 4319517.43
24 252728.63 4319250.86	60 252484.84 4319506.75
25 252733.01 4319266.58	61 252480.64 4319493.46
26 252735.04 4319273.74	62 252475.04 4319475.06
27 252739.45 4319289.31	63 252469.03 4319455.79
28 252743.42 4319305.30	64 252463.09 4319436.72
29 252749.94 4319329.37	65 252456.79 4319416.23
30 252756.16 4319352.37	66 252452.04 4319400.55
31 252760.69 4319368.41	67 252445.01 4319377.59
32 252764.80 4319383.64	68 252439.01 4319358.48
33 252769.47 4319401.68	69 252434.20 4319342.81
34 252775.80 4319407.27	70 252433.41 4319339.08
35 252787.93 4319418.81	71 252431.49 4319333.40
36 252793.43 4319425.13	72 252430.86 4319331.97
	73 252430.33 4319330.62

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante los Organismos Oficiales, se extiende el presente certificado en Mérida a 15 de Abril de 2.019.

Fdo.: Jaime Jaramillo Castelló.



Ingeniero en Geomatica y Topografía.

CERTIFICADO

Don Jaime Jaramillo Castelló, Ingeniero en Geomatica y Topografía.. colegiado nº 3432 perteneciente al CIGT, con NIF 09171628X y domicilio en Calle Pedro María Planonº 23 de Mérida, a petición de FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES SAU, (FEISA), con C.I.F. A-06114268 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. José Fernández López, 4 de Mérida, con objeto de la declaración de parcelas existente certifico:

Que la parcela 3, objeto del presente certificado, se encuentra situada en, en el T.M. de Don Benito y de acuerdo a los datos obtenidos por la mediciones realizada, se relaciona el cuadro de superficies siguiente:

PARCELA	3		
SUPERFICIE TOTAL		33694	m2

De conformidad a lo establecido en la Ley 13/2015, de 24 de junio de 2015, se procede a la definición de las coordenadas georreferenciadas de la parcela, para establecer sus límites.



**Límite de Parcela:**

1 252774.41 4319519.47	38 252605.45 4319756.54
2 252774.01 4319525.50	39 252605.45 4319756.54
3 252773.44 4319532.23	40 252598.97 4319764.73
4 252771.07 4319539.69	41 252591.88 4319772.04
5 252766.39 4319545.84	42 252585.79 4319775.21
6 252762.22 4319548.69	43 252577.48 4319776.70
7 252754.77 4319552.35	44 252576.96 4319776.29
8 252747.78 4319555.56	45 252572.83 4319767.98
9 252740.82 4319558.95	46 252566.24 4319754.57
10 252732.63 4319563.00	47 252561.02 4319743.99
11 252724.32 4319567.00	48 252551.96 4319724.61
12 252718.50 4319571.67	49 252550.10 4319718.66
13 252713.69 4319576.24	50 252544.22 4319699.62
14 252709.01 4319581.51	51 252538.36 4319680.84
15 252705.37 4319587.06	52 252532.54 4319661.80
16 252701.44 4319594.51	53 252526.57 4319642.45
17 252698.23 4319602.07	54 252519.88 4319620.76
18 252695.88 4319610.39	55 252515.87 4319607.50
19 252695.01 4319619.34	56 252513.13 4319595.11
20 252695.35 4319627.64	57 252511.23 4319588.58
21 252698.37 4319638.00	58 252528.34 4319582.22
22 252698.93 4319643.46	59 252547.25 4319575.62
23 252698.96 4319652.29	60 252565.50 4319569.11
24 252698.08 4319661.26	61 252585.06 4319561.97
25 252694.06 4319671.39	62 252603.99 4319555.35
26 252688.33 4319680.41	63 252622.71 4319548.94
27 252681.45 4319690.34	64 252640.90 4319542.66
28 252675.17 4319697.15	65 252660.28 4319535.85
29 252667.65 4319702.15	66 252678.50 4319529.49
30 252659.97 4319706.45	67 252698.74 4319522.54
31 252650.55 4319710.89	68 252716.80 4319516.43
32 252642.06 4319715.32	69 252736.58 4319509.72
33 252634.94 4319720.84	70 252754.43 4319503.70
34 252626.96 4319728.09	71 252765.39 4319499.67
35 252620.95 4319736.02	72 252776.81 4319495.25
36 252620.95 4319736.02	73 252774.41 4319519.47
37 252620.95 4319736.02	

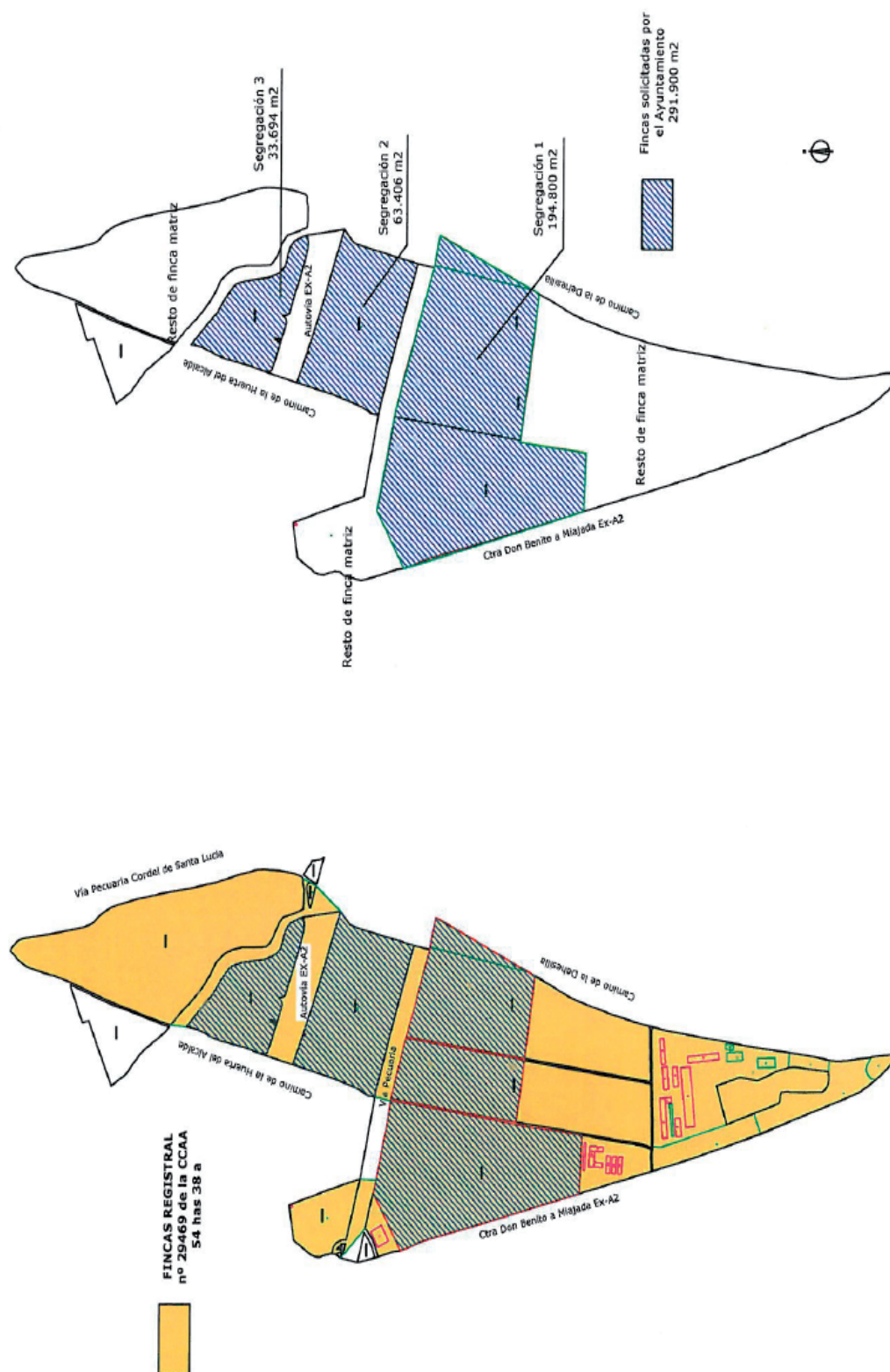
Y para que conste y surta los efectos oportunos ante los Organismos Oficiales, se extiende el presente certificado en Mérida a 15 de Abril de 2.019.

Fdo.: Jaime Jaramillo Castelló.



Ingeniero en Geomatica y Topografía.

ANEXO II



OPERACIONES PATRIMONIALES DE SEGREGACIONES A REALIZAR DE LA FINCA REGISTRAL 29469 POR LA CESIÓN SOLICITADA DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO PARA LA EJECUCIÓN DE UN POLÍGONO INDUSTRIAL EN LA FINCA DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA DE DON BENITO

**Finca Registral 29469**

Rústica, parcela de terreno en el sitio de la Cañadilla, término de Don Benito.
Superficie de 54 has 38 a.

Linda:

Norte: Cordel de Santa Lucía, Camino de la Huerta del Alcalde, terrenos de Manuel Santamaría, Francisco Martín de Pardo, Francisco Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento.

Sur: Carretera de Don Benito a Miajadas y Camino de la Dehesilla

Este: Camino de la Dehesilla

Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas

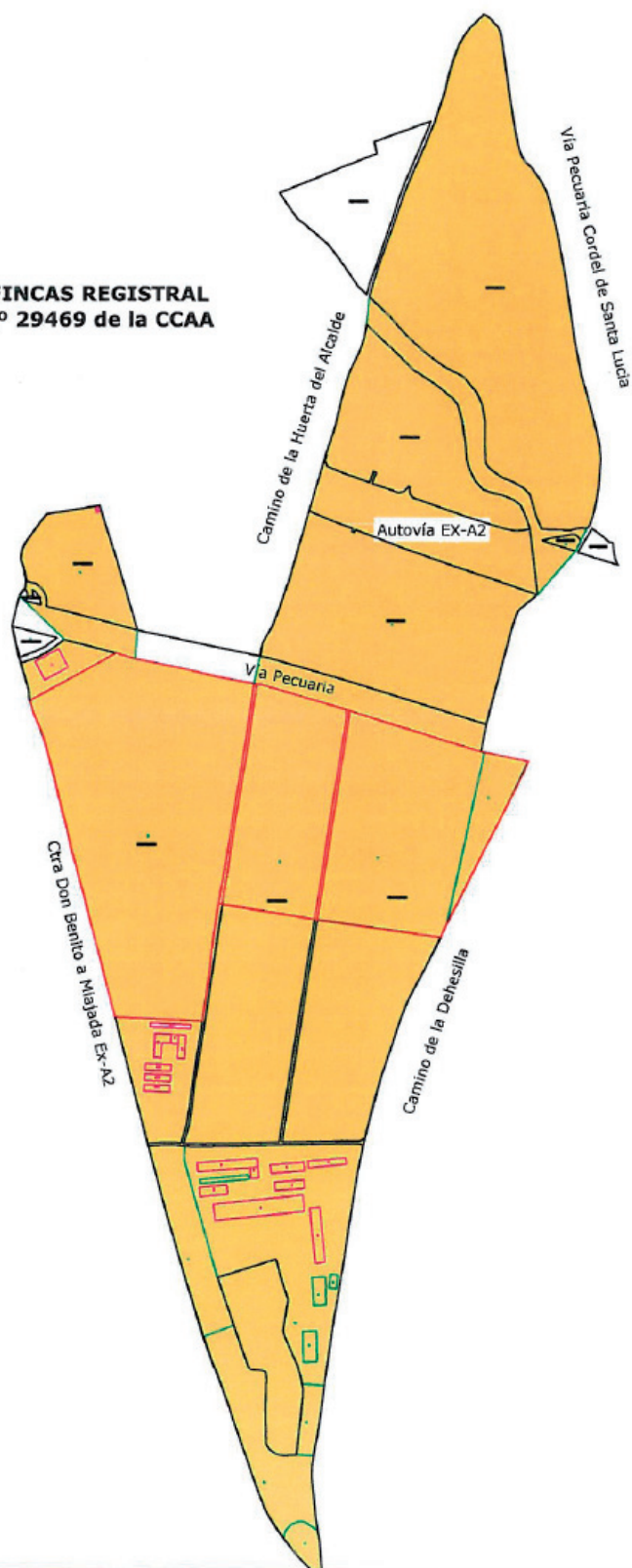
Información Catastral:

1. 06044A210050020000MP
2. 06044A210050160000MJ
3. 06044A210050030000ML
4. 06044A210050040000MT
5. 06044A028000010000YK
6. 06044A028000020000TE
7. 06044A028000030000TS
8. 06044A028000040000TZ
9. 001301300TJ51G0001ES

En la parcela Catastral 06044A028000040000TZ se encuentra edificado con referencia catastral 001301300TJ51G0001ES el Centro de Formación del Medio Rural.



**FINCAS REGISTRAL
nº 29469 de la CCAA**



**Segregaciones:**

Se realizaría la segregación de tres parcelas con una superficie total de: 29 has¹⁹ a para ceder al Ayuntamiento de Don Benito.

Segregación 1:

Parcela de 194.800 m², que tiene los siguientes linderos:

Norte: Cordel de Santa Lucía

Sur: Resto de Finca matriz

Este: Camino de la Dehesilla

Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas

Información Catastral: Forma parte de las siguientes parcelas catastrales:

06044A028000010000YK

06044A028000020000TE

06044A028000030000TS

Segregación 2:

Parcela de 63.406 m², que tiene los siguientes linderos:

Norte: Autovía EXA2

Sur: Cordel de Santa Lucía

Este: Propiedades de particulares

Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde

Información Catastral: Coincide con la parcela Catastral: 06044A210050160000MJ

Segregación 3:

Parcela de 33.694 m², que tiene los siguientes linderos:

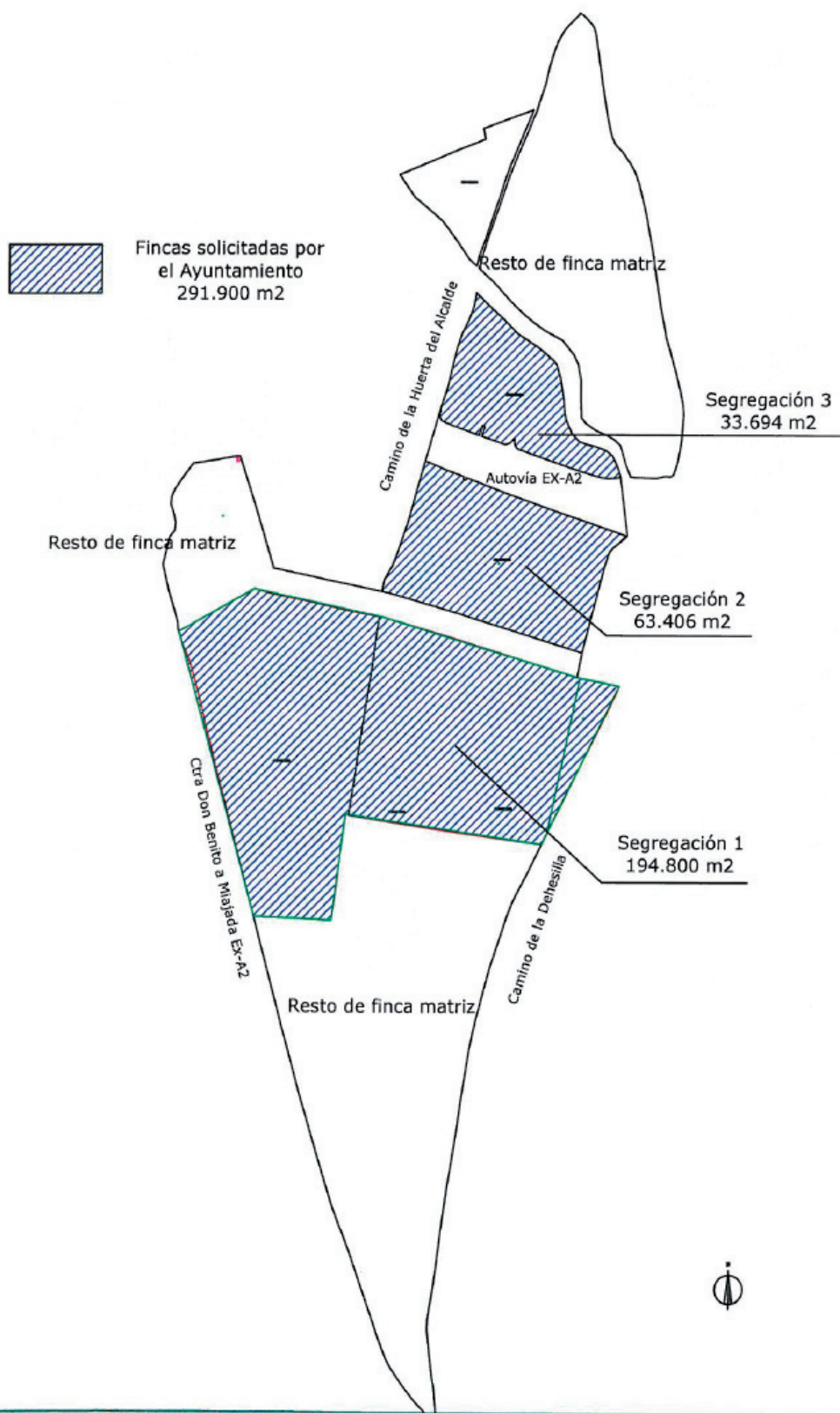
Norte: Arroyo del Campo

Sur: Autovía EX-A2

Este: Resto de Finca matriz

Oeste: Camino de la Huerta del Alcalde

Información Catastral: Coincide con la parcela Catastral: 06044A210050030000ML





Resto de Finca Matriz

Rústica, parcela de terreno en el sitio de la Cañadilla, término de Don Benito.

Superficie después de las tres segregaciones realizadas quedaría con una superficie de 25 has 19 a.

Linda:

Norte: Cordel de Santa Lucía, Camino de la Huerta del Alcalde, terrenos de Manuel Santamaría, Francisco Martín de Pardo, Francisco Cidoncha Ortiz y parcela del Ayuntamiento.

Sur: Carretera de Don Benito a Miajadas y Camino de la Dehesilla

Este: Camino de la Dehesilla

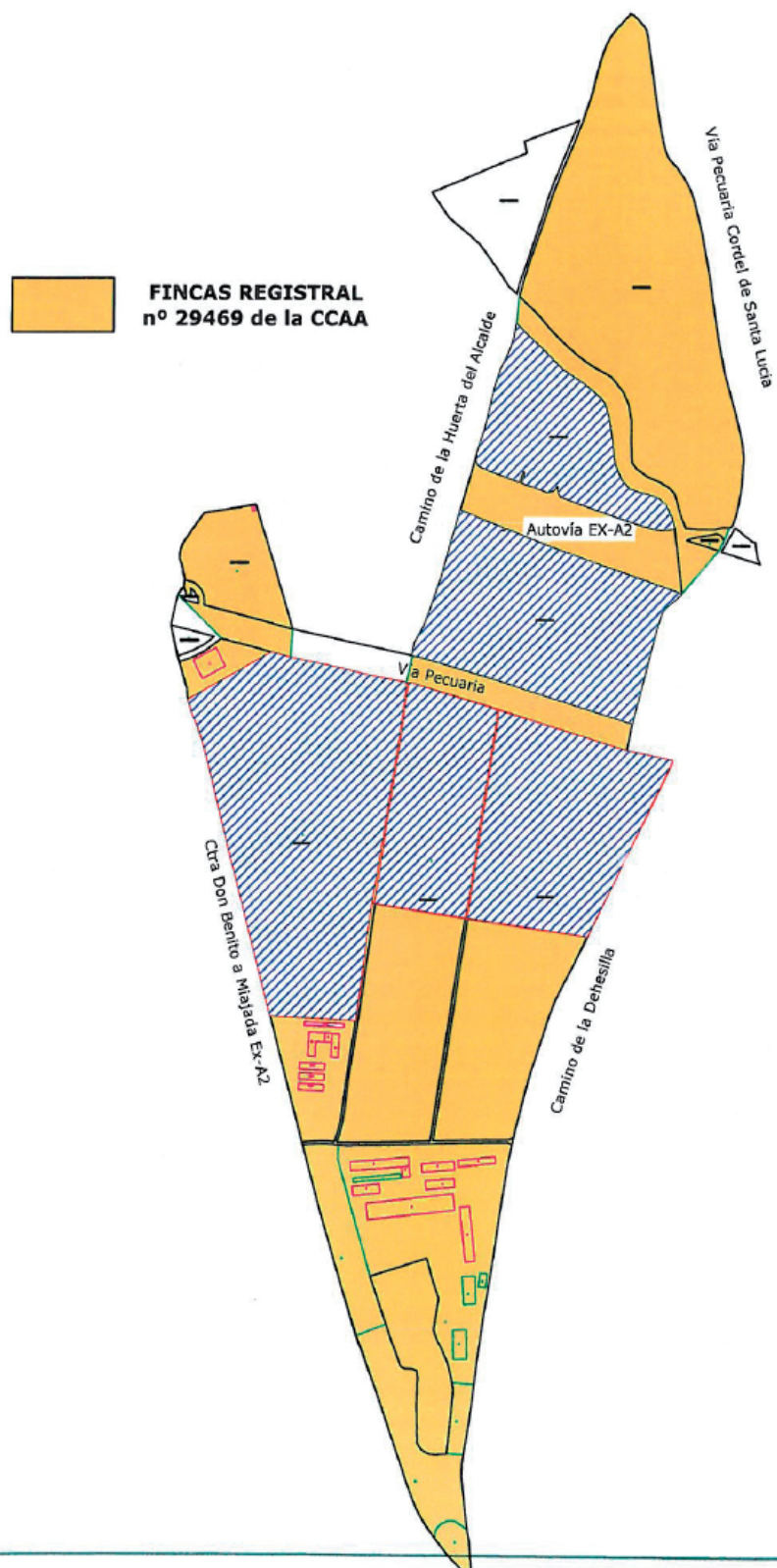
Oeste: Carretera de Don Benito a Miajadas

Información Catastral:

06044A210050020000MP
06044A210050040000MT
06044A028000010000YK (parte)
06044A028000020000TE (parte)
06044A028000030000TS (parte)
06044A028000040000TZ
001301300TJ51G0001ES

En la parcela Catastral

06044A028000040000TZ se encuentra edificado con referencia catastral 001301300TJ51G0001ES el Centro de Formación del Medio Rural.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de almacenamiento de envases de gases licuados del petróleo envasado de 3.ª categoría", cuya promotora es Omniagas 2012, SL, en el término municipal de Valverde de Mérida. Expte.: IA17/02091. (2019061448)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro de almacenamiento de envases de gases licuados del petróleo envasado de 3.ª categoría", en el término municipal de Valverde de Mérida, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de un centro de almacenamiento de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de 3.ª categoría, para su distribución como uso doméstico en el municipio de Valverde de Mérida y adyacentes mediante vehículo camión.

La superficie de la parcela sobre la que se ubica la actuación es de 16.167 m².

El centro de almacenamiento y distribución de envases estará constituido por un cerramiento (fachada de 2,5 m. de fábrica de ladrillo hueco y cerramientos laterales de 2 m. de altura de malla metálica) y una zona de cobertizo abierto de 82,96 m² para el estacionamiento de una carretilla y un camión de transporte. La superficie de almacenamiento de envases será de 489,85 m².

Toda la instalación, a excepción del cobertizo, se proyecta a la intemperie.



La cantidad máxima de almacenamiento de combustible proyectada será de 12.500 kg, lo que se traduce en un volumen máximo aproximado de 21,55 m³. Los envases de GLP llenos y vacíos se almacenarán en jaulas:

- 30 jaulas de 35 botellas cada una que hacen un total de 1.050 botellas (llenas).
- 13 jaulas de 35 botellas cada una que hacen un total de 455 botellas (vacías).

La promotora del presente proyecto es Omniagas 2012, SL.

2. Tramitación y consultas.

Se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 18 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valverde de Mérida	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:

- La actividad no se encuentra incluida ni en espacios de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000, no afecta a hábitats de interés comunitario ni especies protegidas, y que, para la realización de dicha actividad en la ubicación indicada, no es necesario informe de afección de este órgano.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación:

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo del Canalón y de un arroyo tributario del mismo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía de los cauces del arroyo del Canalón y de un arroyo tributario del anterior, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca.

Consumo de agua:

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

De acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponderá a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de los colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de centro de almacenamiento de envases de GLP envasado de 3.^a categoría se asentará, sobre la parcela 15 del polígono 8 del término municipal de Valverde de Mérida, que tiene una superficie de 16.167 m².

El proyecto consistirá en cerramiento perimetral, zona de cobertizo y acondicionamiento del terreno para almacenamiento de botellas. La actividad que se desarrollará en la instalación es la de depósito y distribución de envases de GLP.

La actividad donde se proyecta el almacén de GLP, se encuentra fuera de núcleo urbano, junto a la ctra. EX-307, km 10,1, con camino de rodadura de acceso existente y libre de vegetación.

La actividad no requiere suministro de agua, ni red de saneamiento. Para el centro de almacenamiento no se proyectan aseos, por lo que no se generan aguas residuales sanitarias.

La utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad solicitada no se incluye dentro de ningún espacio de Red Natura 2000 ni de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Así mismo se indica que no es probable que la instalación afecte a los valores ambientales de la zona.

— Características del potencial impacto:

A la vista de la documentación presentada, el grado de incidencia de la actividad sobre el medio, se considera bajo, considerando la situación global del medio afectado y las características del proyecto a ejecutar.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.2. Medidas en la fase operativa:

- No se proyectan en el centro de almacenamiento instalaciones sanitarias, por lo que no se generarán aguas residuales sanitarias.
- La zona de almacenamiento de los envases y la que deba recorrer la carretilla para la carga y descarga de los camiones, deberá poseer un piso sin irregularidades, que permita la perfecta maniobrabilidad de los vehículos citados.
- Los requisitos técnicos y medidas de seguridad aplicables a esta instalación son los establecidos en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y más concretamente su Instrucción Técnica ITC-ICG 02 "Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP)".
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

4.3. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

4.4. Propuesta de reforestación:

- La reforestación irá enfocada a la integración paisajística de las actuaciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Siempre que técnicamente sea posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

4.6. Medidas complementarias:

- En relación al cerramiento se considerará lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.
- Para las actuaciones en zona de policía, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de almacenamiento de envases de gases licuados del petróleo envasado de 3.ª categoría", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV, "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC", cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres). (2019061459)

El proyecto denominado "Reforma de la LAMT de 20 kV, "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC" se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe g) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha ley se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Primero. Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

La promotora del proyecto denominado "Reforma de la LAMT de 20 kV, "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC", es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con CIF A-95075578 y domicilio social en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002, Cáceres.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

El órgano ambiental competente para formular esta declaración de impacto ambiental es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo a las competencias atribuidas por el Decreto 69/2018, de 29 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

El objeto del proyecto es la reforma de la LAMT de alimentación al CT "Cottolengo". La nueva línea eléctrica proyectada tendrá dos tramos, uno aéreo y otro subterráneo. El tramo aéreo tendrá una longitud de 3.560 metros y contará con 7 apoyos nuevos a instalar, 5 de ángulo de amarre y 2 de alineación de amarre. El inicio será el apoyo existente N.º 2061 de la L-"Vegas de Coria" y el fin será el apoyo existente N.º 2069 de la citada línea.

El tramo subterráneo será de 70 metros de longitud e irá desde el apoyo existente n.º 2069, en el que se hará un entronque aéreo-subterráneo, hasta la celda de línea de media tensión en el CTIC "Cottolengo", que sustituirá al CTIA actual.



Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontará el tramo de la línea aérea "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", que alimenta al actual CTIA "Cottolengo" entre los actuales apoyos 2061 y 2069 (en el que se ubica dicho CTIA) de la misma, los cuales se mantendrán, según lo indicado anteriormente. En total se desmontarán 3500 metros de línea aérea con conductores desnudos, así como los apoyos 2062 a 2068 y el CTIA existente.

Respecto a los accesos, se han establecido dos tipos, los ya existentes (públicos o privados) y los de nueva ejecución. Estos últimos serán los necesarios para acceder a los apoyos 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067 y 2068.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El trazado de la línea discurre por las siguientes parcelas de los diferentes términos municipales:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	2095	NUÑOMORAL	1	2955	NUÑOMORAL
2	2101	NUÑOMORAL	1	2954	NUÑOMORAL
2	2100	NUÑOMORAL	1	2955	NUÑOMORAL
2	2102	NUÑOMORAL	1	2946	NUÑOMORAL
2	2103	NUÑOMORAL	1	2929	NUÑOMORAL
2	2104	NUÑOMORAL	1	2956	NUÑOMORAL
2	2106	NUÑOMORAL	1	2926	NUÑOMORAL
2	2229	NUÑOMORAL	1	2927	NUÑOMORAL
2	2230	NUÑOMORAL	1	2923	NUÑOMORAL



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	2231	NUÑOMORAL	1	3095	NUÑOMORAL
2	2232	NUÑOMORAL	1	3113	NUÑOMORAL
2	2236	NUÑOMORAL	1	3110	NUÑOMORAL
2	2213	NUÑOMORAL	1	3138	NUÑOMORAL
2	2212	NUÑOMORAL	1	3137	NUÑOMORAL
2	2211	NUÑOMORAL	1	3135	NUÑOMORAL
2	2246	NUÑOMORAL	1	2534	NUÑOMORAL
2	2245	NUÑOMORAL	1	2533	NUÑOMORAL
2	2247	NUÑOMORAL	1	2147	NUÑOMORAL
2	2248	NUÑOMORAL	1	2531	NUÑOMORAL
2	2249	NUÑOMORAL	1	2149	NUÑOMORAL
2	2250	NUÑOMORAL	1	2150	NUÑOMORAL
2	2253	NUÑOMORAL	1	2149	NUÑOMORAL
2	2266	NUÑOMORAL	1	2152	NUÑOMORAL
2	2265	NUÑOMORAL	1	2153	NUÑOMORAL



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	2280	NUÑOMORAL	1	2156	NUÑOMORAL
2	2282	NUÑOMORAL	1	2157	NUÑOMORAL
2	2287	NUÑOMORAL	1	2158	NUÑOMORAL
2	2296	NUÑOMORAL	1	2451	NUÑOMORAL
2	2297	NUÑOMORAL	1	2447	NUÑOMORAL
2	2339	NUÑOMORAL	1	2449	NUÑOMORAL
2	2340	NUÑOMORAL	1	2448	NUÑOMORAL
2	2357	NUÑOMORAL	1	3543	NUÑOMORAL
2	2360	NUÑOMORAL	1	2446	NUÑOMORAL
2	2359	NUÑOMORAL	1	2436	NUÑOMORAL
2	2361	NUÑOMORAL	1	2441	NUÑOMORAL
2	2376	NUÑOMORAL	1	2437	NUÑOMORAL
2	2399	NUÑOMORAL	1	2407	NUÑOMORAL
2	2398	NUÑOMORAL	1	2406	NUÑOMORAL
2	2411	NUÑOMORAL	1	2405	NUÑOMORAL



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
2	2427	NUÑOMORAL	1	2404	NUÑOMORAL
2	2428	NUÑOMORAL	1	2397	NUÑOMORAL
2	2464	NUÑOMORAL	1	2396	NUÑOMORAL
2	2468	NUÑOMORAL	1	2197	NUÑOMORAL
2	2467	NUÑOMORAL	1	2198	NUÑOMORAL
2	2493	NUÑOMORAL	1	2199	NUÑOMORAL
2	2510	NUÑOMORAL	1	3356	NUÑOMORAL
2	2520	NUÑOMORAL	1	2922	NUÑOMORAL
2	2519	NUÑOMORAL			
2	2524	NUÑOMORAL			
2	2525	NUÑOMORAL			
2	2523	NUÑOMORAL			
2	2527	NUÑOMORAL			
1	3499	NUÑOMORAL			
1	3501	NUÑOMORAL			



POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
1	3502	NUÑOMORAL			
1	3505	NUÑOMORAL			
1	3353	NUÑOMORAL			
1	3355	NUÑOMORAL			
1	3357	NUÑOMORAL			
1	3362	NUÑOMORAL			

Tras el análisis de alternativas se ha optado por proyectar la reforma de la línea existente con un trazado idéntico al de la línea actual a desmontar, ya que modificar la traza conllevaría una mayor longitud de la misma, y por lo tanto, un mayor volumen de excavación para cimentación de apoyos y una nueva apertura de calle, con la consecuente tala de arbolado. Además, sería más difícil evitar Zonas de Interés Prioritario incluidas en el Plan de Gestión de las ZEC "Las Hurdes" y "Sierras de Risco Viejo" y de la ZEPA "Hurdes", en las que la construcción de nuevas líneas queda prohibida salvo justificación expresa.

Segundo. Resumen del trámite de información pública y consultas. Informes y alegaciones presentadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante el anuncio que se publicó en el DOE n.º 248, de 24 de diciembre de 2018, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

Según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o



privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.	X
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Medio Ambiente. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Tago.	X
Ayuntamiento de Nuñomoral	X
Dirección General de Medio Ambiente. Agente del Medio Natural.	X
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife)	-

El resultado de los informes y alegaciones recibidas, las cuales fueron remitidas al promotor para su consideración, se resumen a continuación:

- Con fecha 12 de junio de 2017 se emite informe por parte del Ayuntamiento de Nuñomoral en el que indican que no se encuentra impedimento urbanístico alguno a lo descrito en el proyecto, aprobando por mayoría absoluta el proyecto presentado, la correspondiente licencia de obras, la conformidad con el trazado propuesto y los correspondientes permisos de paso en lo que afecte a terreno municipal.
- Con fecha 14 de noviembre de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo en el que informan que en lo relativo a los efectos urbanísticos, la calificación urbanística, previa a la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se entenderá implícita con la aprobación del correspondiente Proyecto de Obras, conforme al artículo 28.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Con fecha 21 de noviembre de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en el que indican que se deben modificar varios de los accesos a los apoyos planteados en el proyecto.
- Con fecha 17 de diciembre de 2018 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio en el que indican que al no existir instrumentos de ordenación territorial en vigor en el ámbito de las actuaciones a realizar, no se prevén desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos ambientales distintos a los ya previstos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.
- Con fecha 18 de diciembre de 2018 se emite informe por parte del Agente del Medio Natural de la Zona en el que indica que la actividad no tendrá efectos negativos notables sobre la fauna al ubicarse a escasos metros del núcleo de población. La vegetación tampoco se verá afectada ya que la zona por la que discurre la línea está destinada a olivar, siendo la vegetación existente de escaso valor ecológico.
- Con fecha 27 de diciembre de 2018 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV, "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC", en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres), que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 13 de febrero de 2019 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural referente al proyecto de "Reforma de la LAMT de 20 kV, "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", derivación al CTIA "Cottolengo" y sustitución del mismo por un CTIC", en el que se informa favorablemente la actividad condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en su informe, que se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental.



- Con fecha 21 de marzo de 2019 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que indican que la actividad solicitada se encuentra dentro del lugar de la Red Natura 2000 “Zona de Especial Conservación (ZEC) Las Hurdes” y “Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Hurdes”.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Interés Prioritario 9 (ZIP) “Ríos Hurdano, Ladrillar y Esperabán”. Comprende los cauces de agua de mayor entidad de la comarca de las Hurdes, ríos con aguas de gran calidad. Sus elementos clave son la colmilleja del Alagón, comunidad de odonatos (*Macromia splendens*, *Gomphus graslini* y *Oxygastris cursitii*) y bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

- Zona de Interés.

La actividad podría afectar a valores naturales establecidos en el Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: milano real, milano negro, buitre negro, buitre común, halcón peregrino, halcón abejero, alimoche común y águila culebrera europea.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a otras áreas protegidas de Extremadura, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales se han incluido en la presente declaración de impacto ambiental.

Tercero. Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y el resultado de las consultas y la información pública se inicia el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

Conforme a la información disponible, el impacto potencial que la realización del proyecto representa sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección se resume en:

- Áreas protegidas.

La actividad solicitada se encuentra dentro del lugar de la Red Natura 2000 “Zona de Especial Conservación (ZEC) Las Hurdes” y “Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Hurdes”.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en: Zona de Interés Prioritario 9 (ZIP) "Ríos Hurdano, Ladriillar y Esperabán" y Zona de Interés.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En el área afectada por la línea eléctrica existen varios cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Tajo, como son el "Arroyo de la Sierpe", el "Río Malvellido" y el "Río Hurdano", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas, (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En lo que respecta a las repercusiones del proyecto a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas, según lo descrito por la promotora en su escrito de febrero de 2019, debido a las características de dicha obra, la cual implica movimientos de tierra mínimos, aún conllevando la construcción de accesos para la ejecución y mantenimiento de la línea, en ningún momento se afecta a zona de Dominio Público Hidráulico, englobando en este a cauces públicos y cursos de aguas subterráneas pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Tajo, así como tampoco se genera un efecto adverso sobre el medio ambiente ni sobre la salud pública.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al Dominio Público Hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo, geología y geomorfología.

Las posibles alteraciones que se pudieran producir sobre el suelo, la geología y la geomorfología de la zona tendrían lugar en la fase de construcción, debidas a las labores de cimentación de los apoyos y a la apertura de accesos.

— Fauna.

Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser significativo debido a la instalación a cierta altura de elementos longitudinales que pueden ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución al posarse en los apoyos. La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la Resolución del 14 de julio de 2014, de la

Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

— Vegetación y hábitats.

Los efectos sobre la vegetación se generan fundamentalmente durante la fase de construcción, debido a la apertura de calles y accesos y a las cimentaciones de los apoyos, ya que estas actuaciones suponen la destrucción total de la cubierta vegetal.

Se tratará de recuperar una faja de servidumbre desprovista de vegetación que permita el acceso para la ejecución de la obra y las posteriores labores de explotación, aunque algunas zonas de pinar y formaciones de matorral y monte bajo pueden resultar afectadas por el vuelo de la línea en los tramos en los que el trazado se retranquea sensiblemente de forma paralela a la línea a desmontar.

— Paisaje.

El principal impacto será la propia presencia de la línea eléctrica, que producirá la intrusión y obstrucción visual generada por las instalaciones ajenas al paisaje natural. La apertura de caminos de acceso puede generar impactos visuales aparte de los generados por la presencia de la propia infraestructura, aunque en este proyecto hay que considerar que la reforma que se proyecta sigue un trazado idéntico al de la línea actual, aprovechando la actual servidumbre libre de arbolado de gran porte y las infraestructuras de acceso ya existentes, por lo que el impacto paisajístico de la instalación es muy inferior que si se tratara de una línea de nueva instalación.

— Calidad atmosférica.

Se genera afección a la calidad atmosférica en las labores de construcción propiamente dichas, y de restauración por el incremento de emisiones e inmisiones de polvo, partículas, ruido, gases de escape de la maquinaria, etc. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y Bienes de Dominio Público.

Los resultados de la prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afectación del proyecto son positivos en cuanto a la presencia de elementos etnológicos, concretamente restos de un chozo o encerradero de ganado y otros dos chozos, uno denominado Chozo Norte y otro denominado Chozo Sur. El encerradero de ganado se encuentra a 22 metros del apoyo 2066, encontrándose justo bajo el vuelo de la línea, por lo que se debe mover el apoyo, desplazándolo como mínimo 25 metros.

El Chozo Norte se sitúa a 236 metros del apoyo 2066 y a una distancia en línea recta del vuelo proyectado de unos 50 metros en su distancia más corta, con lo cual carece de afección directa. Por último, el Chozo Sur se halla a 265 metros en su distancia más corta, descartándose afección directa.

Respecto a la afección a los Bienes de Dominio Público, la línea eléctrica conlleva el cruce aéreo sobre la carretera CC-63.1 de Nuñomoral a la Fragosa y la ocupación del Monte de Utilidad Pública "Sierras de Nuñomoral" (MUP-99-CC). En el caso de las vías pecuarias, las actuaciones previstas en la zona no tienen afección, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación, sobre éstas.

— Medio socioeconómico.

Como aspecto negativo se producirá un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de la maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

Como efecto positivo fundamental está la mejora del suministro eléctrico de la zona, lo que redundará en la mejora de las condiciones de vida en la zona de actuación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

Según lo descrito por la promotora en su escrito de fecha 05/02/2019, los riesgos estimados en el proyecto en cuestión con efectos adversos significativos en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes, serían electrocución, incendio y vuelco o desplome de los apoyos. Las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente serían las siguientes:

- Riesgo por electrocución: utilización de elementos de puesta a tierra, según especificaciones del Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo de incendio: establecimiento de distancias de seguridad especificadas en el Reglamento Electrotécnico de Alta Tensión.
- Riesgo por vuelco o desplome: realización de cálculos de cimentación sobredimensionados, especialmente en zona de cruces de carreteras y caminos públicos.

Una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que se trata de una actividad que podría afectar a la avifauna si no se adoptan medidas correctoras de atenuación del riesgo de colisión, así como de electrocución, pero que no afecta negativamente a valores de flora y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente declaración.



Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, se deberá disponer de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En ningún caso se autorizará dentro de Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Debido a la proximidad en la zona del proyecto del “Arroyo de la Sierpe”, el “Río Malvellido” y el “Río Hurdano”, toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos y a la realización de los accesos proyectados. En este último punto en concreto, los accesos se ejecutarán según lo descrito en la modificación presentada por la promotora al proyecto inicial, para reducir el impacto que sobre el entorno producirían los accesos contemplados en un principio.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimientos de maquinaria.
- Previo al inicio de las obras se deberá retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible, procurando respetar la vegetación autóctona. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la línea eléctrica, se procederá a la restauración de la zona de actuación y zonas e infraestructuras anexas, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la ejecución de actuaciones de restitución morfológica del terreno. La restauración de la cobertura edáfica y la vegetación se realizarán tan pronto como sea posible para cada superficie, y se realizará de manera progresiva con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

FAUNA:

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y la electrocución de avifauna se cumplirá con lo siguiente:
 - En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - ◊ La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y la distancia entre el conductor central y la cabeza del fuste del apoyo será de 88 centímetros.
 - ◊ Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado, recomendándose aislar las 3 fases.
 - En apoyos de amarre:
 - ◊ Se aislarán todos los puentes.
 - ◊ La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
 - La distancia entre las dos cadenas en tresbolillo deberá ser mayor a 1,5 metros en altura.
 - El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
 - Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
 - Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.
- En cuanto a al establecimiento de medidas para evitar la nidificación, en caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

VEGETACIÓN:

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación.
- En caso de precisar cualquier actuación en el arbolado existente, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado mediante Decreto 111/2015, de 19 de mayo.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de los apoyos sustituidos, y de la maquinaria, estructuras y edificaciones utilizadas durante la ejecución del proyecto. Así mismo, será retirado cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados, los cuales serán depositados en un lugar de recepción autorizado para ello.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Teniendo en cuenta el resultado positivo de la prospección arqueológica y la ubicación en las cercanías del yacimiento inventariado en la Carta Arqueológica de Extremadura "El Collazo del Cereza", así como la mala visibilidad de algunas áreas durante los trabajos arqueológicos previos, la extensión de la obra y su posible incidencia sobre patrimonio arqueológico no detectado, será obligatorio durante la fase de ejecución de las obras la realización de un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Los datos obtenidos se remitirán mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, que informará de la necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados, previa visita de evaluación.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se irán realizando las labores de restauración conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.3. Medidas compensatorias.

Las medidas compensatorias irán dirigidas a compensar los efectos ambientales negativos causados por la realización del proyecto y consistirán en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida. Éstas serán las siguientes:

- Se instalarán 10 cajas nido para Quirópteros en los pinares del Monte de Utilidad Pública "Sierras de Nuñomoral" (MUP-99-CC).

Quinto. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental atenderá a la vigilancia ambiental durante la fase de obras y al seguimiento ambiental durante la fase de explotación del proyecto, de forma que

se garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, así como el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.

Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.

El plan de seguimiento ambiental será presentado al órgano ambiental para su supervisión con un mes de antelación al inicio de las obras.

Se deberá llevar a cabo un seguimiento periódico de la nueva línea, a fin de detectar posibles casos de mortandad de fauna silvestre por electrocución y/o colisión. Se harán dos seguimientos al año, presentándose los resultados ante el órgano ambiental en el primer mes del año siguiente al de su realización. Así mismo, se revisará el estado de los elementos de protección contra electrocución y colisión y se repondrán los elementos deteriorados.

En caso de detectarse colisiones de aves amenazadas deberán adoptarse medidas adicionales con la finalidad de mitigarlas.

Sexto. Condiciones de carácter general.

1. Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.
2. Se deberá comunicar al órgano ambiental el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
4. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Presentaran un documento ambiental ante el órgano sustantivo que lo remitirá al órgano ambiental para su pronunciamiento.
 5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
 6. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el órgano ambiental, previa comunicación de tal circunstancia.
 8. Todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberán estar presupuestadas y definidas a escala de proyecto.

Séptimo. Otras consideraciones.

1. La presente declaración determina que sí procede, a efectos ambientales, la realización del proyecto con las condiciones y medidas correctoras y compensatorias en ella recogidas.
2. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplir.
3. Debido a las características del proyecto y una vez evaluados los impactos, no procede la creación de una comisión de seguimiento.
4. No se adoptan medidas compensatorias conforme al artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



5. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
6. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
7. La presente declaración de impacto ambiental se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://juntaex.es/con03/evaluacion-ambiental>).

Mérida, 21 de mayo de 2019.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio
(PS, Resolución de 15/11/2017,
DOE n.º 225 de 23/11/2017),
El Secretario General,
F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •



EXTRACTO de la VI Convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural. (2019061509)

BDNS(Identif.):460636

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas Convocatoria de ayudas 6/2018 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para Proyectos Productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Turismo Rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el anterior, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el anterior, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 275.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para esta convocatoria será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14.00 horas del día 30 de septiembre de 2019.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de la V Convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019061510)

BDNS(Identif.):460629

BDNS(Identif.):460630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las AYUDAS Convocatoria de ayudas 5/2018 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para Proyectos Productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el anterior, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el anterior, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para esta convocatoria será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14.00 horas del día 30 de septiembre de 2019.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de la V Convocatoria de ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para proyectos productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Pequeñas y medianas empresas (excluidas las vinculadas al turismo rural). (2019061511)

BDNS(Identif.):460631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las Ayudas Convocatoria de ayudas 5/2018 de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de ADICOMT para Proyectos Productivos para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: Pequeñas y medianas empresas (excluidas las vinculadas al turismo rural), correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el anterior, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Miajadas y Trujillo, en Extremadura, cuyo ámbito de actuación son los términos municipales de Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escorial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de



empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se modifica el anterior, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas para esta convocatoria será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 14.00 horas del día 30 de septiembre de 2019.

Mérida, 6 de junio de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019. (2019061472)

Por Resolución de 23 de mayo de 2019 de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 2 de mayo de 2018 (DOE n.º 92, de 14 de mayo), que regula la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2018 / 2019,

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del Convenio Colectivo en lo referente a las remuneraciones salariales de "Urbaser, SA, con su personal al Ecoparque de Mérida".

(2019061491)

Visto el texto del Acta de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Urbaser, SA, con su personal adscrito al Ecoparque de Mérida" —código de convenio 06001451012006—, publicado en el DOE n.º 184, de 20 de septiembre de 2018, en la que se recoge la modificación de las remuneraciones salariales recogidas en citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, SA, CON
SU PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE
TRABAJO DEL ECOPARQUE DE MÉRIDA

(Cod. 060001451012006)

ASISTENTES:

POR LA EMPRESA:

D. DAVID DELGADO GARCÍA.

D. CARLOS RODERO GINÉS.

D. PEDRO MORENO ROMO.

REPRESENTACIÓN SOCIAL:

D. JOSÉ DOMINGO RODRÍGUEZ (UGT).

D. JERÓNIMO BARRERO (CCOO).

D.ª. INMACULADA RODRÍGUEZ (CSIF).

ASESOR SINDICAL:

D. MATEO GUERRA (CCOO).

Reunidos en los locales de la empresa, en fecha 14 de marzo de 2019 siendo las 17:00 horas; de una parte la representación empresarial, quien actúa en nombre y representación de la mercantil y de otra parte la representación legal de los trabajadores, quienes actúan con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el Título II y III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical,

MANIFIESTAN

Primero.

Que con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, cuyos efectos se retrotraen al 1 de enero de 2019, y al objeto de proceder a su adaptación al vigente Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, con su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida (DOE 20 de septiembre de 2018, núm. 184),, las partes proceden a acordar las siguientes modificaciones, manteniéndose inalterados el resto de puntos no tratados:

[illegible]



2019		
CATEGORIA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,01 €	91,78 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,01 €	91,78 €
OFICIAL MECANICO		
O.ELECTROMECHANICO	9,84 €	73,42 €
OFICIAL MAQUINISTA	9,61 €	73,42 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,09 €	73,42 €
OFICIAL DE PLANTA	8,86 €	74,14 €
PEON ESPECIALIZADO	8,85 €	74,14 €
PEON TRIAJE	8,76 €	73,41 €
2020		
CATEGORIA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,27 €	94,07 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,27 €	94,07 €
OFICIAL MECANICO		
O.ELECTROMECHANICO	10,09 €	75,25 €
OFICIAL MAQUINISTA	9,85 €	75,25 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,32 €	75,25 €
OFICIAL DE PLANTA	9,08 €	76,00 €
PEON ESPECIALIZADO	9,07 €	76,00 €
PEON TRIAJE	8,98 €	75,25 €
2021		
CATEGORIA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	- €	- €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	- €	- €
JEFE DE EQUIPO	10,42 €	95,48 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	10,42 €	95,48 €
OFICIAL MECANICO		
O.ELECTROMECHANICO	10,24 €	76,38 €
OFICIAL MAQUINISTA	10,00 €	76,38 €
OFICIAL CONDUCTOR	9,46 €	76,38 €
OFICIAL DE PLANTA	9,22 €	77,14 €
PEON ESPECIALIZADO	9,21 €	77,14 €
PEON TRIAJE	9,12 €	76,38 €

**Segundo.**

Los importes obrantes fruto de la aplicación de las diferencias salariales según las tablas anexas 2019, serán abonadas en la mensualidad de marzo.

Tercero.

Se comprometen a dar traslado a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el Boletín Oficial.

A todos los efectos de notificación y señalamiento, hacemos constar el domicilio del centro de trabajo en Aptdo. Correos n.º 20; 06810 Calamonte (Mérida).

Cuarto.

Habilitar a D.^a Encarna Chacón Belmonte, con DNI: 06.966.104-W para proceder al registro, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, con su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida (DOE 20 de septiembre de 2018, núm. 184), así como certificar la concordancia entre el texto firmado y el remitido en formato Word, para su registro.

Leída la presente y hallada conforme, siendo las 17:30 horas, las partes aquí reunidas miembros de la Comisión Negociadora firman de seguido la presente acta sin reserva alguna en señal de conformidad en el lugar y fecha indicados.

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se regula la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2019/2020. (2019061470)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro de su capítulo XII, del título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

El Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, establece en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas. Asimismo, el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, establece en su capítulo V el procedimiento de Admisión y Matriculación en la Enseñanza Secundaria para personas adultas.

La Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten determinadas enseñanzas dirigidas a personas adultas, establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Universidad convocará el proceso de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :****I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS*****Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.***

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 por la que se regula la admisión del alumnado en los centros de la Consejería de Educación que imparten enseñanzas dirigidas a personas adultas (DOE núm. 132, de 10 de julio), así como lo establecido en la presente resolución.

Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas para personas adultas.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo de curso académico.
2. Excepcionalmente, pueden cursar estos estudios las personas de más de dieciséis años que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:
 - a) Disponer de un contrato laboral con un horario de trabajo que no les permita asistir a las enseñanzas que imparten los centros educativos en régimen ordinario.
 - b) Ser deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.
3. Los alumnos menores de edad y mayores de dieciséis años que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas tienen que aportar la documentación que lo acredite en el momento de inscribirse para acceder a las Enseñanzas Iniciales para las personas adultas.
4. Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2019 de 1 de abril, que regula la enseñanza secundaria para adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas.
5. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que tengan un contrato



laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Tercero. Puestos escolares para personas adultas.

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas de personas adultas será con carácter orientativo, el establecido en el anexo I.
2. Antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, los Consejos Escolares y, en su caso, los equipos directivos de los centros de educación de personas adultas y de los centros ordinarios que oferten enseñanzas para personas adultas publicarán el número de puestos vacantes disponibles en sus centros.
3. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección Educativa, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en enseñanzas de personas adultas será el establecido en el anexo II de la presente resolución.

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA
PERSONAS ADULTAS

Quinto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Los interesados presentarán una única solicitud de admisión para las Enseñanzas Iniciales según el modelo establecido en el anexo III de la presente resolución.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>:



- i. Para ello el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que tuvieran las claves anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.
 - iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. Las solicitudes obtenidas de cualquiera de las formas descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo II de esta resolución.

Sexto. Documentación.

La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para la ordenación de los aspirantes basándose en los criterios establecidos en el artículo 11.5 de la Orden 1 de julio de 2009, serán con carácter general:

- a. Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud de inscripción por parte del interesado conllevará la autorización expresa para que la Consejería competente en materia de educación recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que, conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, el solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
- b. Acreditación de los supuestos previstos en el apartado segundo.2 de la presente resolución:



- i. Acreditación de contrato laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - ii. Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- c. Acreditación de la discapacidad.
- i. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- d. Acreditar necesidad de inserción laboral, o parados de larga duración, documento que acredite dicha circunstancia.
- e. Acreditación del reconocimiento o convalidación de la formación reglada con el objeto de que los ámbitos que se consideren superados, puedan quedar acreditados en el expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que esa formación académica se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. Si los módulos o ámbitos se superaron en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado académico donde conste las materias superadas o los ámbitos superados. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.
- f. Si se solicita la valoración inicial de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal con el objeto de proceder a su adscripción y orientación a un nivel determinado dentro de cada uno de los ámbitos de conocimiento, documentación que considere conveniente para el proceso de validación.

***Séptimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.***

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva de admitidos, resulte admitido se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Octavo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece en el anexo IV de la presente resolución.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>:
 - i. Para ello el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que tuvieran las claves anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.
 - iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
3. La matrícula podrá presentarse a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo II de esta resolución.



III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Noveno. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. La solicitud de admisión en Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en cualquiera de sus regímenes, presencial y distancia, se hará conforme el modelo oficial establecido en el anexo V de la presente resolución.
2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas tanto en régimen presencial como en el régimen a distancia formalizarán una única solicitud por cuatrimestre. Las solicitudes indicarán los módulos en los que desea ser admitido.
3. La admisión de nuevo ingreso se realizará de forma cuatrimestral por lo que el límite máximo que el alumno deberá marcar en su solicitud de admisión será de 3 módulos por cuatrimestre.
4. Durante un curso académico, un alumno podrá solicitar admisión con un límite máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
5. No obstante, el alumnado podrá solicitar admisión de un módulo más cuando sea el último módulo que le resta para la obtención del título (módulo terminal), y previa autorización de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de personas adultas.
6. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
 - a) En los centros educativos autorizados para impartir estas enseñanzas.
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>
 - i. Para cumplimentar la solicitud a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.



- iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla, firmarla y remitirla al centro.
7. Las solicitudes obtenidas de cualquiera de las formas descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo II de esta resolución.

Décimo. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será con carácter general la misma que la establecida en la base sexta de esta resolución en los apartados; a),b),c),d) y f).
2. La acreditación del reconocimiento o la convalidación de la formación reglada con el objeto de que los módulos o ámbitos que se consideren superados, puedan quedar acreditados en el expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que esa formación reglada se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa. Si los módulos o ámbitos se superaron en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado académico donde conste las materias de la ESO superadas o los ámbitos de la ESPA superados. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.

Undécimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en el régimen a distancia de la Educación Secundaria para personas adultas, realizará su matrícula en el centro en el que haya obtenido plaza, conforme al modelo establecido en el anexo VI indicando los módulos de cada ámbito en los que desea matricularse.



2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral, pudiendo realizar el alumno dos matrículas distintas a lo largo del curso académico, una por cuatrimestre, en los períodos establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta orden.
3. El alumno podrá matricularse como límite máximo de tres módulos por cuatrimestre. Durante un curso académico, un alumno podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
4. No obstante, el alumno podrá matricularse de un módulo más cuando sea el último módulo que le resta para la obtención del título (módulo terminal), y previa autorización de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de personas adultas.
5. Los impresos de matrícula podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>:
 - i. Para ello el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que tuvieran las claves anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.
 - iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
6. El alumnado de nuevo ingreso que resulte admitido en el régimen presencial se considerará matriculado, siempre que se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.
7. Terminado el plazo de matrícula, y en el caso de que existan plazas vacantes se abrirá un plazo de admisión extraordinaria. Terminado el plazo de admisión extraordinaria se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, los aspirantes que no hayan obtenido plaza.
8. Los centros incorporarán al final de estas listas aquellos aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del proceso por



incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso y lo soliciten.

9. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución. Para ello, se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud. En caso de no obtener respuesta, se le enviará un correo electrónico que garantice la localización del interesado. En el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

Duodécimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tenga reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la orden que regula la admisión en estas enseñanzas, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como anexo VII para los regímenes de presencial y distancia indistintamente, indicando los módulos de cada ámbito en los que desea matricularse.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral, pudiendo realizar el alumno dos matrículas distintas a lo largo del curso académico, una por cuatrimestre, en los períodos establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta orden.
3. El alumno podrá matricularse como límite máximo de tres módulos por cuatrimestre. Durante un curso académico, un alumno podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
4. No obstante, el alumno podrá matricularse de un módulo más cuando sea el último módulo que le resta para la obtención del título (módulo terminal), y previa autorización de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de personas adultas.
5. Los impresos podrán obtenerse:
 - a) En los centros educativos autorizados.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>:
 - i. Para ello el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.



- ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que tuvieran las claves anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.
 - iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.
6. Asimismo podrá presentarse la matrícula a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo II de esta resolución.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Décimo tercero. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Para la admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato presencial en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la admisión en Bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación @vanza, los interesados presentarán una única solicitud de acuerdo con el modelo oficial establecido en el anexo VIII de la presente resolución.
3. Dicho modelo se podrá obtener
 - a) En los centros y
 - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) También podrá ser cumplimentado a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>,
 - i. Para cumplimentar la solicitud a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la



Plataforma mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.

- ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.
 - iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla, firmarla y remitirla al centro.
4. Las solicitudes obtenidas de cualquiera de las formas descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentar en las dependencias administrativas de los centros educativos donde vaya a cursar estas enseñanzas, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo II de esta resolución.

Décimo cuarto. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será con carácter general:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud de inscripción por parte del interesado conllevará la autorización expresa para que la Consejería competente en materia de educación recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que, conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación; en cuyo caso, el solicitante deberá aportar cualquier documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.
 - b) Acreditación de los supuestos previstos el apartado segundo.2 de la presente resolución
 - Acreditación de contrato laboral. Se realizará aportando certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado



el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

— Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

c) Acreditación del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de aquellos otros títulos o estudios que la legislación declare equivalentes a efectos académicos. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, si el título académico o estudios equivalentes que se aportan como requisitos de admisión se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar copia auténtica o copia simple de la documentación acreditativa.

d) Acreditación de la formación reglada con el objeto de convalidar o reconocer materias superadas, a los efectos de configuración del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, que se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso contrario, deberá aportar la Copia auténtica o copia simple de la documentación acreditativa. Si las materias se superaron en otra Comunidad Autónoma, deberá presentar certificado académico donde conste las materias de Bachillerato superadas. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada. Si las notas de todos los cursos de la enseñanza que da acceso no están disponibles en Rayuela, el centro las reclamará al solicitante.

Décimo quinto. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en el régimen a distancia modalidad semipresencial deberá presentar el impreso de matrícula establecido como anexo IX en la presente resolución, en el centro en el que haya obtenido plaza. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:

a) Los centros educativos autorizados.

b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.

2. El alumnado de nuevo ingreso que resulte admitido en el régimen a distancia modalidad teleformación @vanza se considerará matriculado, siempre que se observen las



condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas, sin tener que realizar más trámites para ello.

Décimo sexto. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. El alumnado que tengan reconocido el derecho de permanencia en estas enseñanzas, conforme lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009, realizará su matrícula presentando en el centro correspondiente el impreso de matrícula que aparece como anexo X de la presente resolución.
2. Los impresos de matrícula podrán obtenerse en:
 - a) Los centros educativos autorizados.
 - b) En la página web de la Consejería de Educación y Empleo, <http://educarex.es/eda>.
 - c) También podrá ser cumplimentado a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>,
 - i. Para cumplimentar la solicitud a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
 - ii. El alumnado que no tenga las claves de acceso a Rayuela podrá solicitarlas en cualquier centro educativo de Extremadura, personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo.
 - iii. Los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web: rayuela.educarex.es.
 - iv. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de Rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla, firmarla y remitirla al centro.
3. La matrícula podrá presentarse en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figura en el anexo II de esta resolución.



V. ENSEÑANZAS NO FORMALES

Décimo séptimo. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas, publicarán en sus tableros de anuncio, su oferta de vacantes y el calendario de admisión que en ningún caso deberán ser inferiores a quince días hábiles previos al comienzo de los mismos.
2. Asimismo, los centros facilitarán la solicitud de admisión conforme el anexo XI de la presente resolución.
3. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan.
4. La admisión se realizará conforme la letra obtenida en la Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes correspondientes al año 2019, del que se extrajeron las letras "EP". De este modo, los solicitantes se ordenarán alfabéticamente empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "EP". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.
5. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Décimo octavo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.
3. En la enseñanza de Educación Secundaria para personas adultas corresponde abonar el seguro escolar a aquellos alumnos menores de 28 años, que se matriculen en el Nivel II. (módulos I y II).

Décimo noveno. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.

Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten



circunstancias personales que no les permitan cursar Bachillerato en régimen ordinario. Dichas circunstancias serán apreciadas previo informe por el Servicio de Inspección Educativa.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

El Director General de Formación Profesional
y Universidad,

JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO
CURSO 2019/2020

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
ESPA. Régimen presencial.	15/30
ESPA. Régimen distancia	30/50--50/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y teleformación @vanza	30/100



ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
CURSO 2019/2020

a) ENSEÑANZAS INICIALES

ACTUACIONES	CALENDARIO
Matrícula antiguos alumnos	Del 1 de julio al 12 de julio de 2019
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 1 de julio al 12 de julio de 2019
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	16 de julio de 2019
Reclamaciones	17 y 18 de julio de 2019
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	19 de julio de 2019
Inicio de curso	23 de septiembre de 2019
Admisión extraordinaria Enseñanzas Iniciales	Sin límite

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA

ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Matrícula antiguos alumnos	Del 1 de julio al 12 de julio de 2019	Del 13 al 30 de enero de 2020.
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso régimen presencial y distancia	Del 1 de julio al 12 de julio de 2019	Del 13 al 30 de enero de 2020
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	16 de julio de 2019	3 de febrero de 2020
Reclamaciones	17 y 18 de julio de 2019	4 y 5 de febrero de 2020
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	19 de julio de 2019	7 de febrero de 2020
Matrícula de alumnos a distancia	Del 2 al 13 de septiembre de 2019	Del 7 al 11 de febrero de 2020
Admisión extraordinaria ESPA régimen presencial y a distancia	Del 2 al 18 de septiembre de 2019	12 de febrero al 18 de febrero de 2020
Inicio lectivo del cuatrimestre.	25 de septiembre de 2019	12 de febrero de 2020
Publicación de lista de espera y vacantes	26 de septiembre de 2019	19 de febrero de 2020
Llamamiento listas de espera	Del 26 de septiembre al 18 de octubre de 2019	20 de febrero al 28 de febrero de 2020
Fin del periodo lectivo por cuatrimestre	7 febrero de 2020	17 de junio de 2020

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

ACTUACIONES	CALENDARIO
Matrícula antiguos alumnos	Del 1 al 12 de julio de 2019
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 2 al 13 de septiembre de 2019
Publicación relación provisional de admitidos nuevo ingreso	El 18 de septiembre de 2019
Reclamaciones	18, 19 y 20 de septiembre de 2019
Publicación relación definitiva de admitidos nuevo ingreso	El 23 de septiembre de 2019
Matrícula nuevos alumnos modalidad semipresencial	Del 23 al 27 de septiembre de 2019
Admisión extraordinaria Bachillerato modalidades semipresencial y a distancia on-line	Hasta el 31 de octubre de 2019

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III
ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES
CURSO 2019/2020

I.- DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	¿Solicita VIA Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* ☐ Sí ☐ NO			
Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐			

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

III.- ENSEÑANZAS PARA LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
☐ ENSEÑANZAS INICIALES		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	☐	☐
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	☐	☐
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	☐	☐

IV.- DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
NO AUTORIZO a la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo sexto de esta Resolución a: ☐ Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: ☐ Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español. ☐ Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V.- DISCAPACIDAD

- ☐ OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.
- ☐ OPONGO mi consentimiento y aporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo

VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- ☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

VII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA

- ☐ Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
- ☐ Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia auténtica o copia simple
- ☐ Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple.
- ☐ Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
- ☐ Homologación de estudios extranjeros

VIII.- OTROS DOCUMENTOS

- ☐ Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- ☐ Acreditación de necesidad inserción laboral.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

IX. .- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)Fecha de entrada en el
registro y sello del centro____ de _____ de
2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA ANTIGUOS ALUMNOS CON DERECHO
PERMANENCIA
CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento			
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ SÍ ☐ NO			
Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐			

III. MÓDULOS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	☐	☐
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	☐	☐
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	☐	☐



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y **SOLICITA** la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del
centro

_____ de _____ de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.****CURSO 2019/2020**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico
Localidad		Provincia	País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?*		Sí ☐ No ☐	
Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL I (1)						
☐ RÉGIMEN PRESENCIAL ☐ RÉGIMEN A DISTANCIA						
NIVEL I	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (2) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(2)	SOCIAL(2)	CIENTIFICO- (3) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(3)	SOCIAL(3)
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- (1) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.
(2) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
(3) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL II (4)						
	☐ RÉGIMEN PRESENCIAL ☐ RÉGIMEN A DISTANCIA.					
NIVEL II	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (5)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(5)	SOCIAL(5)	CIENTIFICO- (6)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(6)	SOCIAL(6)
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(4) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.

(5) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1

(6) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

V. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS
Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan ☐ Ha realizado estudios a distancia en este centro. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro. ☐ Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud ☐ Solicita reconocimiento de la formación reglada. ☐ Solicita validación de aprendizajes no formales. ☐ Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.

VI. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
☐ NO AUTORIZO a la Administración educativa de acuerdo con el resuelto décimo de esta Resolución a: ☐ Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: ☐ Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español. ☐ Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

VII.- DISCAPACIDAD

- ☐ OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación.
- ☐ OPONGO mi consentimiento y aporto Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo

VIII.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- ☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

IX. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS RAYUELA.

- ☐ Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
- ☐ Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. copia auténtica o copia simple
- ☐ Documento acreditativo de validación de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple
- ☐ Documento acreditativo de la convalidación de módulos/ámbitos. Copia auténtica o copia simple.
- ☐ Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
- ☐ Homologación de estudios extranjeros fotocopia compulsada o copia auténtica.

X.- OTROS DOCUMENTOS

- ☐ Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- ☐ Acreditación de necesidad inserción laboral.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

XI.- SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del
centro

_____ de _____ de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
IMPRESO DE MATRÍCULA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS .ALUMNADO NUEVO INGRESO.
RÉGIMEN DISTANCIA.
CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico	
Localidad		Provincia		País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	¿Solicita VÍA Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* ☐ Sí ☐ NO				
Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐				

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA NIVEL I						
(1)RÉGIMEN DISTANCIA						
NIVEL I	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (1)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(1)	SOCIAL(1)	CIENTIFICO- (2)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(2)	SOCIAL(2)
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- (1) Límite máximo de matrícula 3 módulos.
(2) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
(3) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA NIVEL II						
	(4) RÉGIMEN DISTANCIA					
NIVEL II	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (5) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(5)	SOCIAL(5)	CIENTIFICO- (6) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(6)	SOCIAL(6)
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(4) Límite máximo de matrícula 3 módulos.

(5) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1

(6) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

V. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente impreso y SOLICITA la matrícula en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso. En _____, a ____ de _____ de 209 Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 209



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VII
ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS
IMPRESO DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS ANTIGUO ALUMNO CON DERECHO DE
PERMANENCIA.
CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	¿Cambia de modalidad? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?* ☐ Sí ☐ NO			
Situación Laboral: Empleado ☐ Desempleado ☐ Inactivo ☐			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA NIVEL I (1)						
☐ RÉGIMEN PRESENCIAL ☐ RÉGIMEN A DISTANCIA.						
NIVEL I	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (1) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(1)	SOCIAL(1)	CIENTIFICO- (2) TECNOLÓGICO	COMUNICACIÓN(2)	SOCIAL(2)
	☐	☐	☐	☐	☐	☐

- (1) Límite máximo de matrícula 3 módulos.
(2) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
(3) módulos segundo cuatrimestre marcar con 2

Consejería de Educación y Empleo

[illegible]

- (4) Límite máximo de matrícula 3 módulos.
(5) módulos del primer cuatrimestre marcar con un 1
(6) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

V.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.		
En _____, a ____ de _____ de 2019 Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 2019		



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD A DISTANCIA

CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro		Domicilio del centro
Código postal	Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad		Provincia	País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento		País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL			
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Ciencias			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Matemáticas I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Matemáticas II ☐ Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Física y Química (obligatoria) ☐ Biología y Geología ☐ Dibujo Técnico I	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Biología ☐ Dibujo Técnico II ☐ Física ☐ Química ☐ Geología.	
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	☐ Anatomía Aplicada (4 horas) ☐ Lenguaje y práctica Musical (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Tecnología Industrial I (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Análisis musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica (2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera ☐ Religión (1 hora) ☐ Ética y ciudadanía (1 hora)	☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) ☐ Tecnología Industrial II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Actividad física, deporte y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

"Una manera de hacer Europa"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I ☐ Itinerario de Humanidades: Latín I ☐ Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II ☐ Itinerario de Humanidades: Latín II ☐ Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) ☐ Economía ☐ Griego I ☐ Literatura Universal	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Griego II ☐ Historia del Arte	
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora. ☐ Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Análisis Musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica(2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) ☐ Religión (1 hora) ☐ Ética y ciudadanía (1 hora)	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora ☐ Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Historia de la música y la danza (4 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de Investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Fundamentos del Arte I ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Fundamentos del Arte II ☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Cultura Audiovisual I (obligatoria) ☐ Historia del Mundo Contemporáneo ☐ Literatura Universal	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Cultura Audiovisual II ☐ Diseño ☐ Artes escénicas	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Específica Obligatoria	☐ Educación física	☐ Historia de la Filosofía.
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: –Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. –Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora. ☐ Anatomía aplicada (4 horas) ☐ Dibujo Artístico I (4 horas) ☐ Dibujo Técnico I(4 horas) ☐ Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) ☐ Volumen (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Análisis Musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica (2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) ☐ Ética y Ciudadanía(1 hora) ☐ Religión (1 hora)	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: –Una materia de 4 horas + 3 horas –Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora. ☐ Dibujo Artístico II (4 horas) ☐ Dibujo Técnico II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Historia de la música y la danza (4 horas) ☐ Análisis musical II (3 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) ☐ Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) ☐ Actividad física y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)

MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON-LINE)		
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias- teleformación (on line)		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Matemáticas I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Matemáticas II ☐ Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Física y Química(obligatoria) ☐ Biología y Geología	☐ Biología ☐ Física
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	☐ Tecnología Industrial II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)	☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente(4 horas) ☐ Tecnología Industrial II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales- on line			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I ☐ Itinerario de Humanidades: Latín I ☐ Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II ☐ Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Historia del Mundo Contemporáneo(obligatoria) ☐ Economía ☐ Griego I ☐ Literatura Universal	☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Historia del Arte	
Asignaturas Específicas	☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Tecnología de la información y la comunicación I (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)	☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Tecnología de la información y la comunicación II (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)	

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Artes on line			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II	
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Historia del mundo contemporáneo ☐ Literatura universal		
Asignaturas Específicas	☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica(4 horas)	☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica (3 horas)	

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
☐ Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. ☐ Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	☐ Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. ☐ Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES
☐ NO AUTORIZO a la Administración educativa de acuerdo con el resuelto décimo de esta Resolución a: ☐ Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO: ☐ Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
VI. DISCAPACIDAD
☐ OTORGO mi consentimiento para consultar la condición de discapacidad en los órganos correspondientes de la CA de Extremadura, en caso contrario, deberé aportar documentación. ☐ OPONGO mi consentimiento y aporte Certificado o Resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo
VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO
☐ Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.
VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA
☐ No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporte: ☐ copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.
IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES
☐ Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad. ☐ Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años. ☐ No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporte: ☐ Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto, ☐ Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.
X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS
☐ No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporte: ☐ Solicitud de convalidación ☐ Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación ☐ Certificación académica oficial de los estudios ☐ Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.
XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor) Fdo.....

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IX

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS

IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS MODALIDAD A DISTANCIA SEMIPRESENCIAL

CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre			
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias	
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales ☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Matemáticas I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Matemáticas II ☐ Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales A elegir dos de las siguientes materias ☐ Física y Química (obligatoria) ☐ Biología y Geología ☐ Dibujo Técnico I	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Biología ☐ Dibujo Técnico II ☐ Física ☐ Química ☐ Geología
Específica Obligatoria ☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora. ☐ Anatomía Aplicada (4 horas) ☐ Lenguaje y práctica Musical (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Tecnología Industrial I (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Análisis musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica (2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera ☐ Religión (1 hora) ☐ Ética y ciudadanía (1 hora)	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora ☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica(4 horas) ☐ Tecnología Industrial II(4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II(3 horas) ☐ Actividad física, deporte y ocio activo(1 hora) ☐ Proyecto de investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I ☐ Itinerario de Humanidades: Latín I ☐ Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II ☐ Itinerario de Humanidades: Latín II ☐ Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) ☐ Economía ☐ Griego I ☐ Literatura Universal	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Griego II ☐ Historia del Arte
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora. ☐ Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Análisis Musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica(2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) ☐ Religión (1 hora) ☐ Ética y ciudadanía (1 hora)	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora ☐ Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Historia de la Música y la Danza (4 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas). ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de Investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Arte		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Fundamentos del Arte I ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Fundamentos del Arte II ☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Cultura Audiovisual I (obligatoria) ☐ Historia del Mundo Contemporáneo ☐ Literatura Universal	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Cultura Audiovisual II ☐ Diseño ☐ Artes escénicas

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

Específica Obligatoria	☐ Educación física	☐ Historia de la Filosofía.
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: –Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. –Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora. ☐ Anatomía aplicada (4 horas) ☐ Dibujo Artístico I (4 horas) ☐ Dibujo Técnico I(4 horas) ☐ Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) ☐ Volumen (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Análisis Musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica (2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) ☐ Ética y Ciudadanía (1 hora) ☐ Religión (1 hora)	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: –Una materia de 4 horas + 3 horas –Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora. ☐ Dibujo Artístico II (4 horas) ☐ Dibujo Técnico II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Historia de la Música y la Danza (4 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) ☐ Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) ☐ Actividad física y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en el presente impreso, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser matriculada en las enseñanzas a que se refiere el presente impreso.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO X

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.

IMPRESO DE MATRÍCULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS. MODALIDAD DISTANCIA.

ANTIGUO ALUMNADO CON DERECHO DE PERMANENCIA.

CURSO 2019/2020

I. DATOS DEL CENTRO			
Centro		Domicilio del centro	
Código postal	Localidad	Provincia	

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido		Segundo apellido	
D.N.I./N.I.E.		Nombre	
Letra NIF	Domicilio		
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí ☐ No ☐	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ Sí ☐ NO			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA MATRÍCULA	
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO	SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias	

Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía	☐ Historia de España
	☐ Lengua Castellana y Literatura I	☐ Lengua Castellana y Literatura II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Matemáticas I	☐ Matemáticas II
	☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	A elegir dos de las siguientes materias	A elegir dos de las siguientes materias
	☐ Física y Química (obligatoria) ☐ Biología y Geología ☐ Dibujo Técnico I	☐ Biología ☐ Dibujo Técnico II ☐ Física ☐ Química ☐ Geología
Asignaturas Específicas	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora
	☐ Anatomía Aplicada (4 horas) ☐ Lenguaje y práctica Musical (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Tecnología Industrial I (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Análisis musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica (2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la comunicación I (2 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera ☐ Religión (1 hora) ☐ Ética y ciudadanía (1 hora)	☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) ☐ Tecnología Industrial II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Actividad física, deporte y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I ☐ Itinerario de Humanidades: Latín I ☐ Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II ☐ Itinerario de Humanidades: Latín II ☐ Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria) ☐ Economía ☐ Griego I ☐ Literatura Universal	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Griego II ☐ Historia del Arte	
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía	
Asignaturas Específicas	Se cursarán SEIS horas de las siguientes materias: –Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas. –Una materia de 4 horas + una materia de 1 hora + 1 hora.	Se cursarán CUATRO horas de las siguientes materias: –Una materia de 4 horas –Una materia de 3 horas + una materia de 1 hora	
	☐ Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Análisis Musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica(2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) ☐ Religión (1 hora) ☐ Ética y ciudadanía (1 hora)	☐ Fundamentos de Administración y Gestión.(4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Historia de la Música y la Danza (4 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas). ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Actividad Física, deporte y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de Investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)	
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	
Modalidad de Arte			
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Fundamentos del Arte I ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Fundamentos del Arte II ☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II	
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Cultura Audiovisual I (obligatoria) ☐ Historia del Mundo Contemporáneo ☐ Literatura Universal	A elegir dos de las siguientes materias ☐ Cultura Audiovisual II ☐ Diseño ☐ Artes escénicas	

Fondo Social Europeo



Unión Europea

“Una manera de hacer Europa”

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

Específica Obligatoria	☐ Educación física	☐ Historia de la Filosofía.
Asignaturas Específicas	Se cursarán OCHO horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + una materia de 4 horas. -Una materia de 4 horas + una materia de 2 hora + 2 hora Una materia de 4 horas + una materia de 2 horas + 1 hora + 1 hora. ☐ Anatomía aplicada (4 horas) ☐ Dibujo Artístico I (4 horas) ☐ Dibujo Técnico I(4 horas) ☐ Lenguaje y Práctica Musical(4 horas) ☐ Volumen (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (4 horas). ☐ Análisis Musical I (2 horas) ☐ Cultura Científica (2 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación I (2 horas) ☐ Ética y Ciudadanía (1 hora) ☐ Religión (1 hora)	Se cursarán SIETE horas de las siguientes materias: -Una materia de 4 horas + 3 horas -Una materia de 3 horas + una materia de 3 horas + 1 hora. ☐ Dibujo Artístico II (4 horas) ☐ Dibujo Técnico II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Historia de la Música y la Danza (4 horas) ☐ Análisis Musical II (3 horas) ☐ Imagen y Sonido (3 horas) ☐ Psicología (3 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (3 horas) ☐ Una materia no cursada, troncal o específica (3 horas) ☐ Técnicas de expresión Gráfico-Plásticas (3 horas) ☐ Actividad física y ocio activo (1 hora) ☐ Proyecto de investigación (1 hora) ☐ Religión (1 hora)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

MODALIDAD ON-LINE

MODALIDAD ON-LINE		
PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Ciencias- on line		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Matemáticas I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Matemáticas II ☐ Primera Lengua Extranjera II
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Física y Química(obligatoria) ☐ Biología y Geología	☐ Biología ☐ Física
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
Asignaturas Específicas	☐ Tecnología Industrial I(4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Tecnología de la Información y Comunicación I(2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)	☐ Ciencia de la Tierra y del Medioambiente(4 horas) ☐ Tecnología Industrial II (4 horas) ☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Una materia on-line no cursada , troncal o específica(4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales- on line		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I ☐ Itinerario de Humanidades: Latín I ☐ Itinerario de Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las ciencias sociales I.	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II ☐ Itinerario de Ciencias Sociales; Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Historia del Mundo Contemporáneo(obligatoria) ☐ Economía ☐ Griego I ☐ Literatura Universal	☐ Economía de la Empresa ☐ Geografía ☐ Historia del Arte
Asignaturas Específicas	☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Tecnología de la información y la comunicación I (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada , troncal o específica (4 horas)	☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Tecnología de la información y la comunicación II (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica (4 horas)

PRIMER CURSO DE BACHILLERATO		SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO
Modalidad de Artes		
Materias Generales del bloque de asignaturas troncales	☐ Filosofía ☐ Lengua Castellana y Literatura I ☐ Primera Lengua Extranjera I	☐ Historia de España ☐ Lengua Castellana y Literatura II ☐ Primera Lengua Extranjera II
Específica Obligatoria	☐ Educación Física	☐ Historia de la Filosofía
Materias de Opción del bloque de asignaturas troncales	☐ Historia del mundo contemporáneo ☐ Literatura universal	
Asignaturas Específicas	☐ Segunda Lengua Extranjera I (4 horas) ☐ Tecnología de la Información y Comunicación I (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica(4 horas)	☐ Segunda Lengua Extranjera II (4 horas) ☐ Tecnología de la Información y la Comunicación II (2 horas) ☐ Una materia on-line no cursada, troncal o específica (3 horas)

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.****SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS DE APRENDIZAJE NO FORMAL
CURSO 2019/2020**

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	Código postal
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico
Localidad	Provincia	País
Sexo H ☐ M ☐	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Provincia de nacimiento	País	

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN
☐ Programa de Iniciación a la lecto-escritura. ☐ Programa para la adquisición inicial de competencias básicas. ☐ Programa para el desarrollo de competencias básicas. ☐ Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros. ☐ Programa de lengua extranjera para castellanohablantes. ☐ Programa de preparación de la prueba libre para la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3. ☐ Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. ☐ Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio. ☐ Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. ☐ Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. ☐ Programa de Alfabetización digital. ☐ Otros. Indicar:

IV. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En, a ... de de 2019	Fecha de entrada en el registro y sello del centro
Firma del solicitante	
Fdo.:	 de de 2019
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	

En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales contenidos en la solicitud serán incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento, titularidad de la Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avda. De Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5- 4ª planta, 06800 Mérida).

Fondo Social Europeo



“Una manera de hacer Europa”



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la implantación y supresión de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019-2020. (2019061471)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece en el artículo 1 la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Empleo con la finalidad de impulsar la mejora del servicio público de la educación en Extremadura considera necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2019-2020, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Suprimir la autorización, a partir del curso académico 2019-2020, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

Tercero. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2019-2020, de los Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica que se relacionan en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2019-2020, de las Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia que se relacionan en el anexo IV de la presente resolución.



Quinto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2019-2020, de las Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo V de la presente resolución.

Sexto. Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2019-2020, de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial que se relacionan en el anexo VI de la presente resolución.

Séptimo. Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad al incremento y redistribución de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas contempladas en la Orden de 30 de mayo de 2018, de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad. (2019050348)

BDNS(Identif.):402076

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura numero 112 de fecha 11 de junio de 2018, extracto de 30 de mayo de 2018 referido a la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con las siguientes identificaciones BDNS (Identif.): 402076

Mediante Orden de 30 de mayo de 2018, se han convocado subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 112 de 11 de junio de 2018, estando financiada a través de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.05.262A.76000 por importe de 250.000,00 euros.
- Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura: aplicación presupuestaria 11.05.262A.76900 por importe de 66.666,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede al anuncio de la ampliación y redistribución de los créditos previstos en el artículo 2 de la orden de convocatoria correspondientes a la aplicación



11.05.262A.76000, incrementándose en la cuantía de 50.000,00 euros, y realizándose la modificación del extracto de 30 de mayo de 2018 en el apartado quinto referido a la cuantía, de manera que las aplicaciones, el incremento de proyectos y cuantías correspondientes a las subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso y titularidad pública de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la normativa vigente en materia de accesibilidad, serán las siguientes:

Aplicación presupuestaria 11.05.262A.76000 Importe total: 366.666,00 euros.

Proyectos e Importes:

- Accesibilidad en edificios y espacios públicos (2012.16.02.003400-008) Importe: 366.666,00 euros.

Mérida, 31 de mayo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 22 de abril de 2019, por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2019061515)

Advertido error material en la Resolución de 24 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector adoptado en su reunión de 22 de abril de 2019, por el que se modifica puntualmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), se procede a rectificar el mismo de la siguiente manera:

En el anexo I, relativo a las creaciones de puestos de trabajo de personal laboral:

Eliminar en la página 19061, respecto al puesto con código 42499810, en la columna Requisitos / Otros: "Carnet de manipulación de productos fitosanitarios".

Mérida, 23 de mayo de 2019.

La Presidenta del Consejo Rector del Centro
de Investigaciones Científicas
y Tecnológicas de Extremadura
(CICYTEX),
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de línea aérea 5095-03 Villanueva 2 entre apoyos n.º 2058 y 2059 en Villanueva de la Serena". Expte.: 06/AT-10177-17827. (2019080595)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desdoblamiento de línea aérea 5095-03 Villanueva 2 entre apoyos n.º 2058 y 2059 en Villanueva de la Serena.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17827.
4. Finalidad del proyecto: Realización de desdoblamiento de línea aérea 5095-03 Villanueva 2 entre apoyos n.º 2058 y n.º 2059 con LSMT, para dotar de nueva alimentación al CT "Cagancha I" y mejorar la infraestructura eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica (AT):

Origen: PAS a instalar en Apoyo existente n.º 2059 de la LAMT 5095-03-Villanueva 2.

Final RSMT: Celda de línea proyectada en centro de transformación existente "Cagancha I" (140204710).

Tipo de línea: Subterránea.

Conductor: HEPRZI 12/20 kV. 3 x (1x240)mm² Longitud: 0,0905 km.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Orellana Sierra" (140203590) por CT tipo CTC situado en la c/ Eras n.º 6 PR de Orellana de la Sierra". Expte.: 06/AT-10177-17826. (2019080596)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Sustitución del centro de transformación "Orellana Sierra" (140203590) por CT tipo CTC situado en la c/ Eras n.º 6 PR de Orellana de la Sierra.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17826.
4. Finalidad del proyecto: Realización de construcción de un nuevo Centro de Transformación que sustituirá al actual denominado "Orellana Sierra" para la mejora de la infraestructura eléctrica en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea de MT a 20 kV:

Nuevo apoyo metálico bajo línea para hacer el paso aéreo-subterráneo a instalar a continuación del apoyo n.º 5237 de la línea 4221 L-14 de LA-56 (47-AL1/8-ST1A) y desmontaje del apoyo n.º 5237.

Aisladores: U70 YB 20.

Línea subterránea de MT a 20 kV:

Origen: Paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo metálico proyectado n.º1 de la LAMT 4221-05-Casas de Don Pedro.

Final: Celda nuevo CT proyectado.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 0,025 km.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV, 3(1x240)mm² Al.;

Centro de transformación:

Tipo: Centro Transformación tipo CTC.

Transformador: 1x630 kVA.

Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.

Conjunto de celdas: 2L1P.

Emplazamiento: C/ Eras n.º 6 PR con la c/ Constitución.



Línea subterránea de BT:

Origen: Nuevo CT Orellana de la Sierra Proyectoado.

Final. Empalme con las líneas de baja tensión existentes.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 22,5 m.

Conductores: XZ1 0,6/1 kV 3(1x150)+1x95 mm² Al.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS**

"Sustitución del centro de transformación
"Orellana Sierra" (140203590) por CT tipo
CTC situado en la C/ Eras n.º 6 PR de
Orellana de la Sierra".

Términos municipales:

Orellana de la Sierra.

Expediente/s: 06/AT-10177-17826

FINCA			AFECCIÓN							
			Propietario	Apoyos		Vuelo		Servidumbre Subterráneo		Ocupac. Temp.
REF. CATASTRAL	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	Long.	m²	m²
3932310TJ8233S0001BF	ORELLANA SIERRA	URBANO	ÁNGEL SÁNCHEZ CORRALIZA	1	11,56	---	---	---	---	100
3932310TJ8233S0001BF	ORELLANA SIERRA	URBANO	ÁNGEL SÁNCHEZ CORRALIZA	---	---	---	---	4	1,6	12



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 104 del polígono 9. Promotor: D. Miguel Abascal Alía, en Valdelacasa de Tajo.
(2019080382)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 104 (Ref.^a cat. 10204A009001040000QF) del polígono 9. Promotor: D. Miguel Abascal Alía, en Valdelacasa de Tajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de las edificaciones e instalaciones correspondientes a tres plantas termosolares. Situación: parcelas 1, 2, 3, 4 y 20 del polígono 4. Promotora: Extresol Zonas Comunes, AIE, en Torre de Miguel Sesmero. (2019080550)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización y ampliación de las edificaciones e instalaciones correspondientes a tres plantas termosolares. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 06131A004000010000MM), parcela 2 (Ref.^a cat. 06131A004000020000MO), parcela 3 (Ref.^a cat. 06131A004000030000MK), parcela 4 (Ref.^a cat. 06131A004000040000MR) y parcela 20 (Ref.^a cat. 06131A004000200000MW) del polígono 4. Promotora: Extresol Zonas Comunes, AIE, en Torre de Miguel Sesmero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de abril de 2019 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por Explotación de Porcino y Vacuno La Rabiza La Parra, SA, en el término municipal de La Parra. (2019080666)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, promovido por Explotación de Porcino y Vacuno La Rabiza La Parra, SL, en el término municipal de La Parra (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU y el Estudio de Impacto Ambiental ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de

Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAUN y la DIA, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo para 300 reproductoras, 12 verracos y 1.800 plazas de cebo.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 1 del polígono 10, completando la explotación porcina la parcela 2 del polígono 11, ambas del término municipal de La Parra (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de trece naves, cuatro de ellas de nueva construcción, con una superficie total de secuestro suficiente.
- Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de una fosa de hormigón la cual se ampliará y con una balsa impermeabilizada con PEAD.
- Patios de ejercicio en tierra de 20.120 m² de superficie total, los cuales contarán con tres balsas impermeabilizadas con PEAD para el almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los mismos.



- Lazareto de 95,32 m² de superficie útil para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Muelle de carga y descarga.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 30 de abril de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 8 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado y planta de gestión de RCD's en el Polígono Industrial Charca del Hambre, en el término municipal de Casar de Cáceres. Expte.: IA19/0351. (2019080670)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de tratamiento, planta de hormigón, planta de aglomerado y planta de gestión de RCD's en el polígono industrial Charca del Hambre, en el término municipal de Casar de Cáceres, y cuya promotora es Prefabricados Olleta Torres, SLU, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Mediante Resolución de 13 de febrero de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se formuló informe de impacto ambiental simplificado de sometimiento de dicho proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la autorización y puesta en funcionamiento de un complejo industrial en el Polígono Industrial "Charca del Hambre" de Casar de Cáceres (Cáceres), concretamente en las parcelas 3 y 4 de la parcela 73 de este polígono. Este complejo industrial estará integrado por las siguientes instalaciones: planta de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón, planta de fabricación de aglomerado asfáltico, planta de tratamiento de RCD's y otras instalaciones complementarias (como báscula, balsas de decantación, etc). El promotor del proyecto es Prefabricados Olleta Torres, SLU.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n.), de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de mayo de 2019. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios necesarios para la redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo". Lote 1: Guareña. Expte.: SE-06/2018. (2019061481)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este órgano de contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-06/2018.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios necesarios para la redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Expte.: SE-06/2018. Lote 1. Nuevo Centro de Empleo de Guareña (Badajoz).
- b) División por lotes y número: Sí. 2 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución:

Para la redacción del Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud se establece un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, preparado al efecto por el Órgano de Contratación, respetando en todo caso lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.



Para la Dirección de Obra, comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras e inicio de las mismas y finalizará con la liquidación de la misma, una vez concluido el plazo de garantía y efectuada la correspondiente liquidación de las obras.

e) Prórrogas: 27 días naturales del plazo de ejecución.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 77.600,00 € (setenta y siete mil seiscientos euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 16.296,00 € (dieciséis mil doscientos noventa y seis euros).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 93.896,00 € (noventa y tres mil ochocientos noventa y seis euros).
- Valor Estimado del contrato: 77.600,00 € (setenta y siete mil seiscientos euros).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

- a) Fecha: 4 de septiembre de 2018.
- b) Adjudicatario: UTE Rafael Mesa Hurtado - MB3 Gestión y Asesoramiento Técnico 2002, SL.
- c) Importes de adjudicación:
 - Importe excluido IVA: 41.782,50 € (cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro)
 - Importe del 21 % IVA: 8.774,33 € (ocho mil setecientos setenta y cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro).
 - Importe total: 50.556,83 € (cincuenta mil quinientos cincuenta y seis mil euros ochenta y tres céntimos de euro).



7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2018.

- Importe excluido IVA: 41.782,50 € (cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos euros y cincuenta céntimos de euro).
- Importe del 21 % IVA: 8.774,33 € (ocho mil setecientos setenta y cuatro euros y treinta y tres céntimos de euro).
- Importe total: 50.556,83 € (cincuenta mil quinientos cincuenta y seis mil euros ochenta y tres céntimos de euro).

Mérida, 18 de marzo de 2019. El Director Gerente del SEXPE (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre). JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios necesarios para la redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo". Lote 2: Nuevo centro de empleo de Hoyos (Cáceres). Expte.: SE-06/2018. (2019061482)

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154.1) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Órgano de Contratación, advierte de la formalización del contrato abajo indicado.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- c) Número de expediente: SE-06/2018.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios necesarios para la redacción de proyectos básicos y de ejecución, estudios de seguridad y salud y dirección facultativa para la construcción de dos nuevos centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. Expediente: SE-06/2018. Lote 2. Nuevo centro de empleo de Hoyos (Cáceres).
- b) División por lotes y número: Sí. 2 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ver lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente licitación.
- d) Plazo de ejecución:

Para la redacción del Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud se establece un plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, preparado al efecto por el Órgano de Contratación, respetando en todo caso lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

Para la Dirección de Obra, comenzará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras e inicio de las mismas y finalizará con la liquidación de la misma, una vez concluido el plazo de garantía y efectuada la correspondiente liquidación de las obras.

- e) Prórrogas: No se prevé.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 65.440,00 € (sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta céntimos de euros).
- Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor 21 %: 13.742,40 € (trece mil setecientos cuarenta y dos euros y cuarenta céntimos de euro).
- Presupuesto base de licitación con IVA incluido: 79.182,40 € (setenta y nueve mil ciento ochenta y dos euros y cuarenta céntimos de euro).
- Valor Estimado del contrato: 79.182,40 € (setenta y nueve mil ciento ochenta y dos euros y cuarenta céntimos de euro).

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación excluido el IVA.

6. ADJUDICACIÓN:

Lote 1:

a) Fecha: 11 de octubre de 2018.

b) Adjudicatario: UTE Genia, Alarcón y Tello.

c) Importes de adjudicación:

- Importe excluido IVA: 35.992,00 € (treinta y cinco mil novecientos noventa y dos euros).
- Importe del 21 % IVA: 7.558,32 € (siete mil quinientos cincuenta y ocho euros y treinta y dos céntimos de euro).
- Importe total: 43.550,32 € (cuarenta y tres mil quinientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos).

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2018.

- Importe excluido IVA: 35.992,00 € (treinta y cinco mil novecientos noventa y dos euros).
- Importe del 21 % IVA: 7.558,32 € (siete mil quinientos cincuenta y ocho euros y treinta y dos céntimos de euro).
- Importe total: 43.550,32 € (cuarenta y tres mil quinientos cincuenta euros con treinta y dos céntimos).

Mérida, 18 de marzo de 2019. El Director Gerente del Sexpe (Resolución de fecha de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUIZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de junio de 2019 sobre contratación de personal laboral fijo de Encargada de Limpieza, perteneciente al grupo C, subgrupo C2. (2019080746)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público la contrataciones, como Encargado/a de Limpieza, personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a D.ª Ruth Iglesias Salgado, con DNI número xxxx4898-L, perteneciente al grupo C, subgrupo C2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se ha realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de junio de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE EL GORDO

ANUNCIO de 12 de junio de 2019 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación del Sector SE-04. (2019080777)

Aprobado inicialmente el Plan Parcial de ordenación del sector SE-04 del término municipal de EL GORDO (CC), por acuerdo de pleno de fecha 12 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Gordo, 12 de junio de 2019. El Alcalde-Presidente, ELÍAS CORREAS BRAVO.



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ

ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias para el sector urbanizable SB "Valdecolmenar". (2019080745)

Aprobada inicialmente, por el Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 2 de abril de 2019, la modificación puntual n.º 10, para el sector urbanizable SB para reordenar el polígono industrial "Valdecolmenar", donde consta como propietario exclusivamente el Ayuntamiento de Hernán-Pérez, una vez emitido el informe de afección territorial, de fecha 8 de mayo de 2019, por la el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que concluye que la modificación planteada es compatible con el planeamiento territorial vigente, para que se someta a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se han producido alegaciones, esta modificación se entenderá aprobada provisionalmente.

Hernán Pérez, 23 de mayo de 2019. El Alcalde, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de siete plazas de Agentes de la Policía Local. (2019080748)

En uso de las facultades que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2019, se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de selección de oposición libre de siete plazas de Agentes de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

Las bases de esta convocatoria figuran expuestas íntegramente en el tablón de Edictos de la Corporación, en la página web: www.aytonavalmoral.es y se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0096, de fecha 22 de mayo de 2019.



Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Navalmoral de la Mata, 23 de mayo de 2019. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es